EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
26 JUL. 2017
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR PARA CONTRATAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EL SERVICIO INTEGRAL MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL, EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ DE HENARES.-

CÓDIGO DEL PRODUCTO

EL REGLAMENTO (CE) Nº 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE V 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, establece los códigos de clasificación de Productos por Actividades, y al presente Contrato le corresponde:
CPV- 98380000-0 SERVICIO DE PERRERA; 85200000-1 SERVICIOS DE VETERINARIA
CNAE- 75.00 ACTIVIDADES VETERINARIAS.

ART. 1.- OBJETO Y NECESIDAD.

El objeto de este procedimiento abierto es la contratación del servicio para la gestión, administración y mantenimiento del Servicio Integral Municipal de Protección Animal, en el municipio de Alcalá de Henares, asumiendo todas las tareas necesarias para que las instalaciones cumplan tal fin, así como prestar el Servicio de Recogida, Control y Atención a los animales de compañía abandonados o extraviados, atendiendo a su sanidad, bienestar y protección, esterilización de los animales objeto de adopción, y la gestión y control de las colonias de gatos, en la forma prevista en estos Pliegos y en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Dicho contrato se estima necesario en aras de atender adecuadamente el ejercicio de las competencias municipales que atribuye la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, así como la Ordenanza Reguladora de la tenencia y protección de Animales Domésticos, y demás normativa de aplicación en la materia que las sustituya o desarrolle.

El ámbito territorial en el que se han de prestar los servicios incluidos en el presente contrato comprende todo el término municipal de Alcalá de Henares.

La presente licitación está abierta a la concurrencia tanto de empresas como de asociaciones de protección animal legalmente constituidas, que cumplan los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica fijados tanto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas como en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

ART. 2.- PRECIO.

Se establece un precio tipo de 152.900 euros/año, (IVA excluido), más 32.109 € euros/año en concepto de 21 % de IVA (total IVA incluido 185.009 €/año) que podrá ser mejorado por los licitadores.

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
26 JUL. 2017

Sistema de Tarifas.-La empresa adjudicataria, por la prestación de los servicios que realice, además del importe de la financiación municipal, tendrá derecho a percibir de los usuarios/as las tarifas previstas en el cuadro de tarifas vigentes a aplicar (anexo I) sin que pueda cobrar otros importes ni prestar otros servicios distintos de los contemplados que no sean previamente autorizados por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares. Se podrán cobrar los servicios realizados previstos en los animales objeto de adopción (con un coste total máximo por adopción de 90 € incluyendo la esterilización obligatoria), los servicios necesarios realizados en los animales recuperados por sus propietarios/as, los servicios referentes a recogidas y gestión de cadáveres, las tarifas de entrega voluntaria de animales, así como, la posibilidad de cobro de tarifas de esterilización de gatos ferales a empresas usuarias o propietarios de suelo privado en el que se asienten colonias felinas, las cuales tengan un interés especial en su esterilización. No se podrán realizar servicios de clínica veterinaria a las mascotas de particulares, ajenos al objeto del contrato (exceptuando la recogida y gestión de cadáveres a particulares).
Los ingresos por la aplicación de dichas tarifas, entre otras variables dependerán directamente del número y tipo de ingresos y salidas de animales de compañía del servicio, y de la gestión de dicho servicio que haga la empresa adjudicataria, De modo aproximativo se estiman unos ingresos de 23.909 € (28.929,89 € IVA 21% incluido) por el cobro de tarifas.

A todos los efectos se entenderá que en las proposiciones económicas están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, benéficos, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos, en especial el IVA, y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante su vigencia, sin que, por otro lado, puedan ser repercutidos como partida independiente.

En base al precio tipo del contrato de 152.900 € (185.009 € IVA 21% incluido), más una estimación de ingresos por cobro de tarifas de 23.909 € (28.929,89 € IVA 21% incluido), tenemos un valor estimado de ingresos anuales del contrato de 176.809 € (213.938,89 € IVA 21% incluido).

No se establece revisión de precios.

ART. 3.- PLAZO.

El servicio objeto del contrato deberá dar comienzo al día siguiente de la firma del mismo, y tendrá una duración de un año.

ART. 4.- OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO/A.

El adjudicatario/a, con el personal idóneo en número y competencia profesional, que estará a su cargo a todos los efectos, así como con los equipos, vehículos, maquinarias y herramientas, y con los sistemas eficaces, atenderá debidamente en tiempo y forma la realización de las labores. En todo caso se establecerán obligatoriamente los medios humanos y materiales mínimos indicados en el presente Pliego.

La prestación del servicio será permanente, debiendo cubrir las 24 horas del día de todos los días del año, distribuidos entre los servicios con horario de atención fijo y los servicios de urgencia, debiendo efectuar los mismos a la mayor brevedad posible desde la recepción del aviso, que en todo caso no puede superar una hora de demora. A su vez deberá contar con un servicio de atención veterinaria (fuera del horario presencial) las 24 horas del día todos los días del año, como servicio de urgencias para todos los casos que así lo requieran.

Los horarios de atención del Servicio serán los siguientes:

Atención al público:
La atención al público será presencial, telefónica y por internet o correo electrónico.
Este horario es independiente de la duración de la jornada laboral de los empleados/as del adjudicatario/a, sin perjuicio de que, fuera de este horario, el adjudicatario/a deberá disponer un servicio permanente de urgencias 24 horas al día todos los días del año, para las recogidas, y para la atención veterinaria en los casos que así lo requieran.
Para facilitar las visitas de los particulares al Centro y favorecer las adopciones, el **horario de apertura al público** deberá ser lo más amplio posible, con un mínimo de ocho (8) horas de apertura, en franja de mañana y tarde, de 10 a 14 horas y de 16 a 20 horas, siempre incluyendo fin de semana (sábados y domingos), pudiendo ajustarse la distribución horaria a las necesidades observadas de las visitas recibidas y en adaptación a la época de primavera-verano u otoño-invierno, previa solicitud y autorización en la modificación horaria al responsable del contrato y debidamente motivada.

Atención al centro (animales):
Este debe ser en horario continuo, de 08:00 a 20:00, pudiendo variar según época del año, previa autorización municipal. Deberá haber un mínimo de una persona (salvo que salga a alguna recogida), preferiblemente un cuidador, en esa franja horaria.

Las **Obligaciones Generales del Contratista** son las siguientes:

1.- Prestación del servicio, por sí mismo, con la continuidad y regularidad convenida, cumpliendo todos los requisitos indicados en el presente pliego.

2.- Recogida de animales de compañía perdidos, abandonados y asilvestrados del término municipal (los gatos ferales solo se recogerán cuando estén enfermos o heridos, o cuando sea requerido por el Ayuntamiento).

3.- Recogida de animales de compañía heridos, lesionados y muertos de la vía pública. En el caso de animales muertos, antes de la eliminación del cadáver deberá procederse a comprobar si están identificados.

4.- Recepción en el Centro de animales de compañía extraviados o abandonados.

5.- Recogidas y/o recepción de animales por mandato de las autoridades competentes.

6.- Observación antirrábica de animales agresores cuando así lo requieran las autoridades competentes.

7.- El adjudicatario/a, en todo momento, podrá proponer cuantas iniciativas, programas o propuestas que considere oportunas para la ejecución del presente contrato, que vayan encaminados a conseguir un mayor rendimiento en la prestación de dicho Servicio.

8.- Recepción de animales de compañía entregados con carácter definitivo por las personas propietarias (empadronadas en Alcalá de Henares), cuando por causa debidamente justificada no puedan hacerse cargo de los mismos, así como en caso de fallecimiento del propietario/a. Los animales deberán encontrarse en aceptables condiciones de salud y ser aptos para cederlos en adopción. En ningún caso se realizará servicio de residencia para animales con propietario/a.

8.1.-Registro diario de actuaciones, que en caso de sustracciones, eutanasias, vacunaciones y enterramientos o cremaciones deberán ir firmado por el veterinario/a.

9.- Reconocimientos veterinarios a los animales de compañía acogidos en el Centro.

10.- Atención y tratamiento de los de animales de compañía en el Centro. Desinfección, desparasitación y vacunación.

11.- Esterilización de todos los animales adoptables del Centro en los plazos establecidos. Como parte de los compromisos del contrato.

12.- Gestión del servicio de Adopción y Acogida de animales de compañía.

13.- Mantenimiento de los animales de compañía del Centro: alimentación y cuidado integral.

14.- Mantenimiento y limpieza integrales de todas las dependencias del Centro.

15.- Gestión de la documentación administrativa y sanitaria (incluidas las fichas/historiales clínicos de los animales debidamente actualizadas).

16.- Llevanza del Libro de Registro de Entradas y Salidas Oficial.

17.- Atención de visitantes/público.

18.- Control de colonias felinas. Recogida, esterilización y posterior puesta en libertad de gatos ferales o errantes, gestionando y supervisando las colonias de gatos ferales, preferentemente en el lugar donde ya se encuentran. Reubicación de colonias si fuera necesario. Se deberá cumplir con el número de esterilizaciones de gatos/as exigido en el pliego (del programa de captura, esterilización y suelta), dentro de los plazos establecidos.

19.- Elaboración/participación en programas y/o proyectos de colaboración en las campañas sanitarias, educativas y de concienciación social que lleve a cabo el Ayuntamiento de Alcalá de Henares en solitario o en coordinación con otras administraciones, organismos y entidades públicas o privadas.

20.- Colaboración con entidades, legalmente constituidas, cuya actividad esté encaminada a la protección y defensa de los animales, con la supervisión y autorización del

Ayuntamiento. Debiendo el adjudicatario/a promover y facilitar acuerdos con dichas entidades (que deberán solicitar al Ayuntamiento la colaboración con el Adjudicatario/a).

21.- Ejecución de un programa activo de concienciación y sensibilización de tenencia y adopción responsable de animales destinado a distintos sectores de la población.

22.- Cumplir cuantas instrucciones y/o disposiciones le sean comunicadas por el Ayuntamiento respecto a la ejecución de los trabajos ofertados en el Pliego.

23.- Cuidar del buen orden del servicio, para lo cual podrá dictar las instrucciones oportunas, sin perjuicio de los poderes de policía que conserva el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

24.- Mantener en perfecto estado de limpieza y conservación las instalaciones y todos los medios materiales adscritos al servicio, y cumplir la normativa relativa a las inspecciones técnicas o de cualquier otra índole de carácter oficial y obligatorio.

25.- Permitir y facilitar las inspecciones de los trabajos, situación laboral de los empleados/as, material y equipos que determine el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto al efecto en las especificaciones técnicas.

26.- Designar al interlocutor/a de la empresa ante el Ayuntamiento para todas las cuestiones que hayan de surgir durante la ejecución del contrato.

27.- Contar, en todo momento, con los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato. A este respecto, está obligado a ampliar, en caso de aumento del objeto del contrato la plantilla de personal y los medios materiales de manera proporcional a dicho aumento, así como a comunicar cualquier incremento o disminución de la plantilla, bajas, sustitución de trabajadores/as, etc.

28.- Uniformar adecuadamente al personal a su servicio para que en todo momento sean identificables por los ciudadanos, cuidando que su aspecto sea decoroso, todo ello de acuerdo con el modelo aprobado por el Ayuntamiento.

29.- Informar en todo momento y a la mayor brevedad a los servicios municipales competentes sobre cualquier acontecimiento o incidencia en relación con el servicio.

30.- Observar las prescripciones sanitarias y cumplir las órdenes que a tal efecto le sean comunicadas para evitar situaciones insalubres, peligrosas o molestas para el público.

31.- Poner a disposición del Ayuntamiento, en caso de paralización total del servicio con ocasión de huelga o cierre patronal sin establecimiento de servicios mínimos, todo el material y recursos adscritos al servicio, haciéndose cargo de la organización y dirección del personal que aquel le asigne, en su caso, para la continuidad de la prestación. En todo caso, deberá avisar a la Administración municipal de los hechos aludidos con una antelación mínima de 48 horas.

32.- Abonar todos los impuestos, tasas y arbitrios que graven la actividad. Serán por cuenta del adjudicatario/a todos los gastos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones, así como de los siguientes gastos, entre otros:

- Los Tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

33.- El adjudicatario/a deberá contratar los seguros multi-riesgo y de responsabilidad civil adecuados a la actividad que debe prestar.
El adjudicatario/a estará obligado a formalizar una póliza de seguro multi-riesgo previa a la explotación de la instalación, que cubra en todo momento el valor real de mercado, del contenido del edificio e instalaciones donde está instalado el establecimiento, objeto del presente seguro, y sus instalaciones fijas (agua, electricidad, calefacción, refrigeración, instalaciones de fuerza, transformadores y otras propias del edificio como tal), siempre y cuando sean necesarias para el uso propio de aquéllas. El conjunto de los bienes muebles o enseres profesionales, maquinaria e instalaciones, utillaje, elementos de trabajo que sean propios por razón de la actividad asegurada, tales como los ordenadores, instalaciones de alarma, aparatos eléctricos y electrónicos y las instalaciones no fijas de calefacción o climatización.
Además para garantizar los posibles daños y perjuicios que puedan producirse, el adjudicatario/a dispondrá, de póliza de responsabilidad civil, siendo el importe asegurado por dicha garantía en cuantía suficiente que libere al Ayuntamiento de Alcalá de Henares de cualquier responsabilidad, debiendo entregar el adjudicatario/a copia compulsada de dicha póliza de seguro al responsable del servicio, al hacerse cargo de la contratación. Dicha póliza deberá incluir responsabilidad civil por contaminación derivada del ejercicio de la actividad, sin ninguna otra exclusión en póliza que el ejercicio, por acción u omisión, de actividades o actos que puedan ser catalogados de delito o falta de acuerdo con las leyes administrativas o penales. Esta póliza de seguro no podrá tener franquicia de ningún tipo.
Asimismo, junto con la copia compulsada de la citada póliza, y en igual plazo, aportará justificante de pago de la prima de contratación, así como en cada renovación.
Las pólizas indicadas se contratarán por el adjudicatario/a y se mantendrá a su costa durante el período de vigencia del contrato, siendo el Ayuntamiento de Alcalá de Henares el beneficiario de dicha póliza de seguros.
De contar con actividades de voluntariado en el Centro municipal el adjudicatario/a deberá contratar seguros de Responsabilidad civil y de accidente de dicho personal voluntario del Centro Municipal que garanticen su cobertura.

34.- Plan de Riesgos Laborales
El adjudicatario/a llevará a cabo la elaboración del "Plan de Prevención de Riesgos Laborales" en relación con las actividades del servicio contratado, en los tres primeros meses de la iniciación del servicio, que se remitirá a la dirección del contrato.
El adjudicatario/a llevará a cabo el control de las condiciones de Higiene y Seguridad en el trabajo del personal, formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de la contratación, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen sus trabajadores/as. Dicha formación deberá realizarse a cargo de la empresa, de acuerdo con el convenio laboral de la misma, asumiendo esta el reemplazo de personal en ausencia del trabajador en formación, en aquellos casos en los que no se garantice la cobertura de los puestos de trabajo indicados en el presente Pliego.
El adjudicatario/a asumirá la dotación de equipos e instalaciones de protección colectiva e individual adecuados y adaptados a cada puesto de trabajo, velando por el uso efectivo de los mismos.

El adjudicatario/a informará, con carácter inmediato, de las incidencias acaecidas en esta materia al responsable del contrato, así como elaborará una memoria anual sobre todo tipo de incidencias en relación con los riesgos laborales y medidas adoptadas sobre los puntos de riesgo que se hayan descrito.
El adjudicatario/a cumplirá la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos biológicos, o cualquier otra que la sustituya o desarrolle.

35.- Obligación del adjudicatario/a de dar cumplimiento a las normas sobre protección de datos.
La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del servicio, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999 o normativa de aplicación en la materia que la sustituya o desarrolle.
El adjudicatario/a deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.
El adjudicatario/a y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.
Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal o normativa de aplicación en la materia.

36.- Obtener, por cuenta del adjudicatario/a, todas las autorizaciones necesarias para la prestación del servicio. Igualmente el adjudicatario/a deberá dar cumplimiento a la normativa de aplicación en materia de protección animal y otras materias, vigentes en cada momento.

37.- Realizar los trabajos extraordinarios que le encomiende el Ayuntamiento, de acuerdo con los precios unitarios aprobados o, caso de no ser así, de acuerdo con los precios contradictorios acordados.

38.- No utilizar el nombre o la imagen interna o externa de las instalaciones con motivo publicitario o cualquier otro, sin autorización expresa del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

39.- Realizar el pago del consumo de teléfono correspondiente al Centro. El adjudicatario será responsable de utilizar únicamente el agua y la electricidad que le sea estrictamente necesario para la prestación del Servicio y la adecuada atención de los animales (cuyo bienestar será prioritario), cuidando que no se produzcan pérdidas.

40.- Los trabajos del adjudicatario/a que por su naturaleza formen parte del contrato o sean necesarios para la correcta realización del mismo, pero que no están expresamente

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
26 JUL. 2017
SECRETARÍA GENERAL

mencionados en los Pliegos ni están excluidos expresamente, serán por cuenta del adjudicatario/a.

41.- Llevará un registro diario de actuaciones, que en caso de donaciones, eutanasias y vacunaciones, y otras actuaciones clínicas relevantes deberán ir firmados por el veterinario/a del adjudicatario/a.

42.- El adjudicatario/a llevará la contabilidad de la gestión del Servicio en los documentos y medios informáticos exigidos por el Ayuntamiento (el Servicio responsable) y estarán en todo momento a disposición de los órganos fiscalizadores municipales. El adjudicatario/a estará obligado a la custodia de los resguardos y justificantes por los ingresos satisfechos en concepto de las tarifas autorizadas por prestación del servicio correspondiente, estando a disposición de los Servicios Municipales.

43.- Asesoramiento técnico en la materia del contrato cuando le sea requerido por el Ayuntamiento.

44.- Potenciación de la adopción de los animales alojados en el Centro, instruyendo a los posibles adoptantes.

45.- Para la realización de pruebas complementarias (RX, analíticas...) o intervenciones (cirugías...) que a criterio del veterinario/a, ya sea con fines diagnósticos, paliativos, preventivos o curativos el animal necesite (con el grado de urgencia y en los plazos indicados que dicho veterinario considere), si el adjudicatario/a no dispusiera de los medios propios para dichos procedimientos, podrá llegar a acuerdos de colaboración con clínicas veterinarias externas, siendo responsabilidad del adjudicatario/a el proveer dichos servicios, cuando estos estén indicados, y sean esenciales para una adecuada atención del animal. Estas actuaciones, deberán estar debidamente documentadas con su factura en su caso y/o informe detallado, a disposición de los Servicios municipales.

46.- El adjudicatario en el plazo de un mes desde el inicio del contrato elaborará un programa sanitario que deberá ser aprobado por los técnicos municipales competentes (Servicios veterinarios e Inspección sanitaria), en el mismo plazo elaborará protocolos específicos tanto de tratamiento de los animales, como de limpieza y desinfección de instalaciones (que podrán formar parte del programa sanitario), a aplicar para los supuestos de producirse brotes de enfermedad, infecciones o parasitaciones masivas. Estos requerirán la aprobación de los técnicos municipales, que podrán establecer otros protocolos alternativos de obligado cumplimiento.

Los servicios recogidos en el presente pliego de condiciones técnicas están referidos exclusivamente a los animales que se encuentren en el término municipal de Alcalá de Henares.

ART. 5.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO/A.

Son derechos del adjudicatario/a:

a) Recibir el precio de adjudicación del contrato.

b) Percibir de las personas usuarias del servicio las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento, que podrán ser revisadas anualmente por dicho Ayuntamiento.

26 JUL. 2017
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ART. 6.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

Los trabajos que necesariamente comprende el presente Servicio son los que seguidamente se detallan, sin perjuicio de aquellos otros que fueran necesarios, de acuerdo con lo indicado en el presente Pliego, y de forma general todas aquellas labores del Servicio que se establecen como obligación municipal en relación con la protección animal, de conformidad a la legislación vigente, en especial la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, la Ordenanza Reguladora de la tenencia y protección de Animales Domésticos, y demás normativa de aplicación en la materia, así como cualquier otra que las sustituya o desarrolle.

I. TAREAS INCLUIDAS Y PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN:

1º) RECEPCIÓN DE AVISOS.

Recepción de avisos de recogida de animales de compañía abandonados o extraviados, que vaguen libremente sin el control de sus poseedores por el término municipal de Alcalá de Henares, a instancias de las peticiones formuladas por la Policía Local u otros miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de otros Servicios municipales, otras Administraciones o Autoridades competentes, o de cualquier ciudadano/a o particular, dentro del término municipal de Alcalá de Henares. La empresa adjudicataria dispondrá de un número de teléfono fijo de contacto, de uso público (no se podrán usar números de tarificación especial salvo que sean gratuitos), operativo durante el horario de atención al público, y un número de teléfono móvil de contacto para el horario de urgencias, operativo las 24 horas del día, para la recepción de avisos urgentes a través de la Policía Local o los Servicios Veterinarios Municipales, garantizando su accesibilidad. El Ayuntamiento se reserva el derecho de implantar nuevas herramientas de comunicación ciudadana (ej. Aplicaciones móviles) las cuales deberán ser utilizadas por parte del adjudicatario/a.

2º) RECOGIDA Y RECEPCIÓN DE ANIMALES.

Independientemente de los animales recogidos en la vía pública o entregados directamente en el Centro, también se efectuará la recogida de los animales agresores por decisión de las Autoridades Sanitarias, o en los supuestos de resoluciones dictadas por alguna autoridad competente que ordene
la recogida de los animales de compañía, y de animales entregados por sus propietarios/as en determinadas condiciones debidamente justificadas. También se realizará la recogida de animales en domicilios o áreas particulares previa denuncia al Ayuntamiento o la Policía Local por diversas situaciones y sometido al abono de la tasa aprobada por el Ayuntamiento.

26 JUL. 2017

A) RECOGIDA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS O PERDIDOS DE LA VÍA PÚBLICA.

-Recogida de animales de compañía abandonados o extraviados, o de aquellos que vaguen libremente sin el control de sus poseedores por el término municipal de Alcalá de Henares. Así a efectos de su recogida se considera animal abandonado o extraviado tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna. El Centro Integral de Protección animal deberá recogerlo y hacerse cargo del animal. Durante la recogida y atención de los animales, se les mantendrá en condiciones compatibles con las exigencias que se deriven de sus necesidades fisiológicas y etológicas.

-La recogida se realizará por personal adecuado y con vehículo adaptado para el servicio. Las labores de captura se harán siempre por los métodos que fomenten el bienestar animal menos agresivos y que impliquen el menor riesgo para el animal y para la población. Se utilizará en todo momento el material necesario para evitar su escape (correas especiales, jaulas, etc.).

- La recogida de animales abandonados se llevará a cabo bien por iniciativa propia, o por aviso de la Policía Local u otros miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de otros servicios municipales, otras Administraciones, requerimientos judiciales instituciones, asociaciones de vecinos, cuerpos de seguridad, a requerimiento de cualquier ciudadano/a, o en definitiva, de todos aquellos que dentro del municipio de Alcalá de Henares lo requieran. Las recogidas no tendrán el carácter de batidas permanentes a tal fin (salvo excepciones a indicación de los Servicios municipales).

- Fuera del horario de atención al público, se atenderán los avisos de recogida trasladados por la Policía Local o el Servicio Veterinario municipal.

- La captura de los animales se realizará de forma habitual con lazo, redes o jaulas de captura, y en casos excepcionales, cuando el animal sea muy agresivo, con tranquilizantes y/o anestésicos que se le administren con agua o comida, (siempre bajo supervisión veterinaria).

- Cuando la captura de los animales revista excepcionales caracteres de dificultad, bien por la peligrosidad del animal u otras características del mismo, se emplearán métodos de tele-anestesia, bien por medio de cerbatana o bien con rifle anestésico, siembre bajo la supervisión de veterinario. En referencia al rifle anestésico, será de exclusiva utilización por los miembros asignados de la Policía Local, otros miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, u otro personal debidamente autorizado en su uso por la Autoridad competente, siempre bajo el asesoramiento y supervisión del servicio veterinario (manejo de anestésicos y del animal anestesiado y otras consideraciones técnicas). Se empleará cuando no exista riesgo para los ciudadanos que puedan estar en el perímetro de la actuación.

El adjudicatario/a, tras recoger al animal o animales:
- Tomará fotografías de cabeza y cuerpo completo del animal (preferiblemente de los dos laterales) a efectos de identificación, así como la fecha, hora y lugar de la recogida. Las fotografías podrán realizarse en el Centro si se estima más adecuado.

- Trasladará a las instalaciones del Centro Municipal de Protección Animal sito en Carretera M-300, Km. 25,100 de Alcalá de Henares, a los animales de compañía capturados, en vehículos adaptados y autorizados, con los medios o habitáculos adecuados que les protejan, y con las medidas de seguridad necesarias, según la normativa vigente y cualquier otra que la sustituya o desarrolle. Los animales serán trasladados al Centro a la mayor brevedad posible. El vehículo para su transporte deberá contar con todas las jaulas o transportines necesarios para que los animales transportados vayan alojados dentro de ellas, quedando terminantemente prohibido que los animales viajen fuera de ellas.
- Continuará con la sistemática de las actuaciones posteriores en el Centro (ver ART 6.I Apartado 3º).
- Limpieza y desinfección del vehículo y materiales utilizados a la terminación del servicio. Comprobación y reposición de todo el material necesario a fin de mantener el vehículo preparado para el siguiente servicio y evitar demoras en él.

B) RECOGIDA DE ANIMALES LESIONADOS, HERIDOS O MUERTOS.

- Cuando el adjudicatario/a tenga conocimiento de que un animal se encuentra lesionado en la vía pública, bien por comunicado de algún ciudadano o de la Policía Local u otros miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, se procederá con carácter inmediato, al desplazamiento hacia el lugar en donde se ha comunicado su presencia, con el vehículo apropiado con el empleado de la recogida de animales. Cuando esté indicado y sea necesaio (en base a la información del aviso sobre el estado del animal), se procederá a la Asistencia Sanitaria "in situ" en la vía pública, o propiedades privadas que se indiquen por el Ayuntamiento, y su posterior traslado, en su caso, al Centro Municipal de Protección Animal. Si el aviso se produce fuera del horario presencial del veterinario del Centro, y fuera necesaria la atención veterinaria, se procederá al aviso inmediato del veterinario de guardia para su atención urgente.

- Una vez recogido el animal, se procederá de inmediato a suministrar los cuidados de urgencia que los servicios veterinarios determinen como necesarios (independientemente de las actuaciones relacionadas en el apartado 3º del ART 6.I), y se someterá al pase del lector de microchip para su identificación, u observación del animal por si pudiera estar identificado por medio tatuaje, anilla, o cualquier otro método (sobre todo en el caso de especies no obligadas a llevar microchip y identificación en los Registros oficiales). Si el animal recogido al pasarle el lector de microchip o en su observación estuviese identificado, se procederá a intentar la localización del propietario/a del animal y a comunicarle la recogida del animal y cuantas otras circunstancias puedan aportársele, sobre la situación clínica del animal.
En todo momento prevalecerá el deber de asistencia al animal lesionado por lo que se le atenderá de cualquier necesidad veterinaria de urgencia o estabilización que el veterinario considere indicada, debiendo el propietario/a abonar los gastos ocasionados, así como las tarifas vigentes estipuladas.

- De no localizar al dueño/a, se procederá a continuar con los cuidados/tratamientos necesarios. En los casos en que el animal presente graves lesiones y el veterinario actuante determine que el animal no tiene cura y este padeciendo sufrimiento innecesario, se podrá proceder por el mismo a la eutanasia humanitaria de dicho animal, siendo imprescindible la elaboración de un informe detallado de todo el proceso, cuadro clínico/lesiones (con realización de fotografías descriptivas complementarias).

- Una vez tratado y estabilizado un animal herido/enfermo, en el Centro se seguirá la misma sistemática que para el resto de ingresos.

- Cuando el animal herido se encontrara ya fallecido a la llegada del servicio de recogida y atención, o falleciera posteriormente, se realizará una fotografía de cuerpo entero, y se procederá a pasar el lector de microchips, y en el caso de estar identificado y registrado se intentará contactar con su propietario/a, que deberá abonar la tasa de recogida y en su caso de eliminación del cadáver establecidas. En caso de no estar identificado se procederá a su eliminación a cargo del adjudicatario/a, a través de gestor y procedimiento autorizado, en base a la legislación vigente.

- Se deberá proceder a la recogida de animales muertos en la vía pública en aquellos casos en los que el Ayuntamiento disponga (procediendo con el mismo protocolo mencionado en el párrafo anterior).

C) SERVICIO DE URGENCIA DE RECOGIDA DE ANIMALES

Para los casos urgentes, el tiempo de respuesta será inmediato, no excediendo éste de una hora, durante las 24 horas del día, los 365 días del año. Estará supervisado por una patrulla de Policía Local, que comprobará previamente la gravedad de la situación para inmediatamente avisar al adjudicatario/a por teléfono. Serán consideradas como verdaderas urgencias:

- Los perros o gatos que estén gravemente heridos, accidentados o con serio riesgo sanitario.
- Los animales agresivos que hayan mordido y causado alguna lesión, sin dueño/a conocido o localizado.
- Los perros y gatos errantes y vagabundos considerados como agresivos o peligrosos.
- Los animales en grave situación de deterioro o abandono sobre los que se haya resuelto su incautación por los organismos competentes (previa denuncia de aquéllos), no siendo de responsabilidad, por parte de la empresa, los actos de policía realizados por tales actuaciones.
- Animales desorientados, aparentemente extraviados o perdidos, cuando las circunstancias lo requieran (riesgo de atropello o de accidente de tráfico...).
- Otras recogidas que la Policía local o Autoridad competente así lo consideren.

D) PLAZO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES ORDINARIAS

Para el resto de casos de recogida de animales no caracterizados como urgentes, se actuará lo antes posible acorde al caso concreto, estableciéndose un periodo máximo de 24 horas para su realización completa. En caso de que en dicho plazo no haya sido posible completar la recogida, el adjudicatario/a deberá emitir informe justificativo de la demora y causas de la misma.

E) RECEPCIÓN DE ANIMALES EN EL CENTRO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL.

20 JUL. 2017
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La procedencia de los animales de compañía que deban ser acogidos en el Centro será por:

1.- Por actuaciones de la Policía Local y otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

2.- Animales depositados en el Servicio por las Autoridades competentes.
Se refiere a los supuestos en que las Autoridades competentes ordenen el ingreso de animales, en casos de animales propiedad de detenidos o enfermos, o procedentes de desalojos y lanzamientos judiciales, por resoluciones judiciales de orden civil, penal o contencioso, o similares. Dichos animales estarán durante el tiempo que se ordene a disposición de la autoridad que ordenó el ingreso, pudiendo pasar después a tener la consideración de abandonados, en su caso.

3.- Por actuaciones en ejecución subsidiaria por la administración pública ejecutante, tras haber mediado preaviso previo al obligado.

4.- Por incautación de animales de compañía como medida cautelar o suspensión accesoria ejecutada por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares o la Comunidad de Madrid en su caso.

5.- Recogida de animales errantes de compañía (perdidos o abandonados), así como animales enfermos, lesionados, heridos o muertos en las vías públicas (recogidos en la vía pública por personal del Centro, o recogidos y entregados en el Centro por personal ajeno a este).

6.- Animales entregados al Servicio Municipal por sus propietarios/as por no poder hacerse cargo. Se realizará dicho Servicio siempre que la capacidad del Centro lo permita, debiendo estar el dueño/a domiciliado en el Municipio de Alcalá de Henares y el animal incluido en el censo municipal de animales de compañía abonando previamente la tarifa correspondiente.
La entrega de dichos animales deberá estar supeditada además a las siguientes circunstancias debidamente justificadas:
-Defunción del propietario/a.
-Imposibilidad física para mantener el animal, debidamente justificada.
-Agresión del animal, debidamente justificada (parte de lesiones), y de forma excepcional, cuando el propietario/a demuestre no poder hacerse cargo de su mascota.
-Cría indiscriminada (camadas no controladas). Con obligación mediante compromiso firmado por parte del propietario/a de esterilizar a la madre.
-Imposición legal.
-Falta de medios económicos debidamente justificada.
En todos los casos se verificará si el animal está o no identificado, y se comprobará que quien lo entrega sea el titular o cuenta con autorización de éste, siendo imprescindible rellenar el impreso correspondiente de autorización, entregando así mismo toda la documentación del animal.
Los animales deberán encontrarse en aceptables condiciones de salud y ser aptos para cederlos en adopción.
No se recogerán animales en domicilios particulares, salvo casos muy excepcionales debidamente justificados (en cuyo caso se abonará el coste establecido por recogida en domicilio o lugar particular correspondiente, en su caso).
Dichos animales estarán a disposición de quien los desee adoptar desde el momento de su ingreso, una vez sea valorado cada caso concreto por el veterinario.

26 JUL. 2017

7.- Animales agresores por decisión de las Autoridades Sanitarias o en los supuestos de resoluciones dictadas por alguna autoridad competente que ordenen la recogida de los animales de compañía.

8.- Animales sometidos a observación antirrábica. Cuando las Autoridades Sanitarias así lo estimen oportuno, podrán utilizarse las instalaciones del Servicio Integral Municipal de Protección animal para la retención y observación antirrábica de animales agresores, manteniendo al mismo aislado de otros animales.
El animal agresor quedará recluido en el Servicio Municipal por el período establecido en la legislación vigente.

9.- Recogida de animales en domicilios o áreas particulares previa denuncia al Ayuntamiento o la Policía Local por diversas situaciones.

10.- En el caso de los gatos, únicamente serán acogidos en el Centro los gatos caseros (abandonados o extraviados), donde permanecerán hasta que sean adoptados o acogidos. En el caso de los gatos errantes, ferales o asilvestrados (sin dueño), solo se recogerán cuando estén enfermos o heridos, o cuando sea requerido por el Ayuntamiento. Para los gatos ferales se actuará así mismo de acuerdo con lo establecido en el apartado "Identificación, Gestión y Control de las poblaciones de gatos" (ART 6.I Apartado 13º de este pliego).

3º) CONTROL SANITARIO E IDENTIFICATIVO DE LOS ANIMALES. SISTEMÁTICA DE LAS ACTUACIONES POSTERIORES EN EL CENTRO.

1- Inscripción en el Libro de Registro Oficial, asignándole un nº de registro específico que quedará reflejado en el libro y en su historial.
-Todo movimiento de entradas, salidas, nacimientos, muertes, adopción, etc., que se produzcan en el Servicio Integral Municipal de Protección Animal será registrado en el Libro Registro Oficial, y servirá de base para la cumplimentación de los datos estadísticos a remitir a las Autoridades Competentes.

2- Control de identificación y asignación de la condición de adoptable: Para una rápida localización del propietario/a del animal capturado que esté legalmente inscrito en el Registro de Identificación de Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid o en cualquier otro Registro de Identificación Oficial de otras Comunidades, el adjudicatario/a deberá comprobar si el animal dispone o no de dispositivo de identificación (microchip), u otra identificación del animal. El Centro deberá comunicar en un máximo de 24 horas la entrada del animal identificado al Registro de Identificación de Animales de Compañía, realizando en este plazo los trámites necesarios para la localización del propietario/a. Así se intentará localizar al propietario/a y se le avisará telefónicamente en primera instancia. Su propietario/a o persona autorizada por éste, deberá recogerlo en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el momento de la recepción de la notificación, abonando previamente la totalidad de los gastos causados por la recogida y estancia del animal en el Centro, incluidos los gastos veterinarios necesarios. Para su salida del Centro será necesario estar al día en la vacunación obligatoria de la rabia. En el caso de tratarse de un animal potencialmente peligroso deberá presentar la licencia correspondiente. Notificado al propietario/a y transcurrido el citado plazo sin que se haya recuperado el animal extraviado, este pasará a tener la condición de abandonado. En el caso de que el

propietario/a no pueda ser localizado por los medios ordinarios, se notificara en el plazo de 48 horas (hábiles) desde el ingreso del animal extraviado con identificación al Servicio Veterinario Municipal, incluyendo todos los datos disponibles referentes al animal y al propietario/a, al objeto de que se arbitren los procedimientos jurídico administrativos de requerimiento y notificación a dicho propietario/a y, si procede, de inicio de expediente sancionador por abandono, de acuerdo a lo establecido por la ley, pasando el animal a ser considerado abandonado con carácter definitivo y quedando a disposición del Servicio Integral Municipal de Protección Animal para el inicio prioritario de los trámites de adopción, tan pronto como el veterinario del Centro considere que cumple las condiciones para ello.

-Igualmente el adjudicatario/a podrá gestionar el realojamiento en otros Centros de Acogida o de Protección Animal autorizado, si procediera, de acuerdo con el tipo de animal y sus requerimientos (contemplando las mismas excepciones de los puntos 7º y 8º relativos a adopción y acogida).

-El adjudicatario/a dispondrá de personal debidamente formado y en número suficiente y el Centro contará con instalaciones apropiadas, adecuadas y mantenidas en condiciones salubres, estando sometidas a la supervisión de los servicios veterinarios municipales.

-Los animales abandonados que lo sean con carácter definitivo, tan pronto como el veterinario responsable del centro determine que cumplen las condiciones para ello, serán aptos para ser acogidos o adoptados por particulares o entidades protectoras de animales que se comprometan a mantenerlo bajo su custodia y responsabilidad, bajo condiciones sanitarias adecuadas y en entornos apropiados, así como a no regalarlo, venderlo, abandonarlo o someterlo a maltrato o tratamientos indebidos (ver Art.6,I. 7º, Adopciones).

-En ciertas circunstancias especiales que así lo aconsejen, el Centro podrá dar en acogida o custodia provisional a un animal, por parte de particulares, como poseedores del mismo, que puedan garantizar el cuidado y atención del animal y su mantenimiento en buenas condiciones higiénico sanitarias. Esta cesión en una casa de acogida estará condicionada al compromiso de comunicar al Centro cualquier incidencia relativa al bienestar del animal, y de entregarlo de forma inmediata si aparece su dueño/a o se encuentra un adoptante. El Centro mantendrá una relación actualizada de estas casas de acogida, a disposición de la Consejería competente en materia de protección y del Ayuntamiento (ver Art 6, I. 8º, Servicio de Acogida).

3- Reconocimiento, chequeo general y exploración sistemática (y actuaciones de urgencia o estabilización si fuera necesario) por el Servicio Veterinario para conocer el estado sanitario y poder aplicarle los tratamientos que necesite, así como para la confección de su ficha o historial clínico individual, recogiendo y cumplimentando los hallazgos a exploración, tratamientos instaurados y otras actuaciones clínicas realizadas al animal, y cualquier otra información relevante (se procederá a la lectura de identificación una vez estabilizado si aún no se hubiera hecho).

Todos los animales que tengan entrada en el Centro Integral de Protección Animal de Alcalá de Henares, sean cuales fueran sus circunstancias, deberán ser reconocidos por los servicios veterinarios a su ingreso, y si este ingreso se produce fuera del horario presencial veterinario, dentro de las 24 horas siguientes a dicho ingreso, o cuanto antes si hay

20 JUL. 2017

cualquier signo evidente de lesión o enfermedad. En el caso de tratarse de una urgencia el veterinario de guardia deberá acudir de inmediato.

4- Aplicación de todos aquellos tratamientos prescritos por el veterinario, de acuerdo con su dictamen.
Para intervenciones o pruebas necesarias a criterio del veterinario, para las que el adjudicatario/a no disponga de medios propios, este deberá proveerlas a través de clínicas veterinarias externas (ver ART. 4, punto 45 de las Obligaciones Generales del Contratista).

5- Cumplimentación de su ficha o historial individual con todos los datos de ingreso por el personal administrativo. La información clínica deberá ser rellenada de forma inmediata e individual por el veterinario. Así mismo se anotaran en la ficha de cada animal todas las gestiones administrativas relacionadas con el mismo.

6- Obtención de fotografías de la cara y de cuerpo entero del animal (preferible fotos de ambos lados), que se incluirá obligatoriamente en el historial del animal, así como en la página web (una vez el animal pase a ser adoptable), donde se podrán incluir otras fotos o videos específicamente orientadas a favorecer la adopción.

7- Realizar un tratamiento de desparasitación externa e interna del animal, si su estado de salud lo permite, acorde a la especie y edad del mismo, así como un reconocimiento veterinario más exhaustivo si fuera necesario, o pruebas complementarias si estuvieran indicadas a criterio del veterinario.

8- En el caso de animales no identificados se procederá a la vacunación del animal, si su edad y estado de salud lo permiten, aplicando las vacunas polivalentes siguiendo los protocolos estandarizados. Los perros/as se vacunarán como mínimo de Parvovirus, Moquillo, Hepatitis (adenovirus) y Leptospira. Los gatos se vacunaran de Calicivirus, Hepesvirus, Panleucopenia y Leucemia (esta última vacuna se aplicará a los testados negativos a esta enfermedad al final de la cuarentena y según edad). Se vacunará de rabia a todos los perros/as mayores de 3 meses de los que se desconozca su estatus vacunal (teniendo en cuenta los requisitos legales de identificación).
En las pautas de vacunación se deberán tener en cuenta los protocolos específicos para centros de acogida. A su vez estas pautas se ajustarán a los posibles brotes de enfermedades objeto de vacunación que se puedan presentar en el Centro.

9- Asignar instalación para su alojamiento. Toda instalación que aloje un animal deberá llevar en su frontal la ficha con el nº de registro y nombre del animal alojado, así como sus pautas de alimentación, posibles tratamientos, o cualquier otro dato específico de interés. Para especies distintas de perros y gatos se instalaran en alojamientos acordes a sus necesidades, y si por las características y requerimientos de la especie esto no fuera posible, se harán las gestiones para su realojamiento en otros Centros de Acogida con instalaciones adecuadas.

10- **Cuarentena**. Los animales ingresados deberán mantener una cuarentena a su ingreso de al menos 10 días para los perros/as y 14 días para los gatos/as. Este periodo de tiempo podrá ampliarse en casos de brotes o epidemias de agentes infecciosos en la zona, de acuerdo a los periodos de incubación del agente infeccioso de que se trate. No deberá existir contacto directo entre los animales en cuarentena, ni entre estos con los que estén en aislamiento, o con los animales ya cuarentenados y clínicamente sanos.

A los gatos/as abandonados o extraviados no ferales, susceptibles de adopción se les realizará el test de FeLV/FIV al final de su periodo de cuarentena y en base a su edad. El personal a cargo del cuidado, limpieza y manipulación de estos animales extremará las medidas de seguridad higiénico-sanitarias a fin de evitar contagios.
A los perros/as, se les extraerá sangre para diagnóstico de Leishmania/Ehrliquia en la primera semana de ingreso para diagnóstico de Leishmania/Ehrlichia. El Centro deberá colaborar con la Comunidad de Madrid en lo relativo a los programas de seguimiento y control de zoonosis, y podrá beneficiarse de los resultados de leishmania, pero estas analíticas de leishmania u otros parásitos nunca podrán suponer un retraso en los resultados, debiéndose mandar las muestras de los nuevos ingresos semanalmente, bien a través de los programas de seguimiento de la CAM, o a través de cualquier otro laboratorio privado corriendo los gastos en este caso a cargo del adjudicatario/a. En el caso de la leishmania se deberán titular los positivos.
Se realizara un análisis coprológico de todos los animales antes de finalizar su periodo de cuarentena, tratando a los positivos en base a los parásitos detectados, independientemente de que hayan sido ya tratados a su ingreso.

11-Una vez pasado el periodo de cuarentena se procederá a identificar a los animales catalogados como adoptables por medio de microchip.

12- Se procederá a la esterilización de todos los animales del Centro catalogados como adoptables, en un plazo nunca superior a 20 días desde la finalización del periodo de cuarentena, o si su condición de adoptable es posterior al periodo de cuarentena, en un plazo nunca superior a 20 días desde la adquisición de dicha condición de adoptable (salvo razones clínicas, sanitarias o de edad que lo impidan o retrasen).

13- Entre los meses de mayo a octubre los perros/as deberán llevar collares antiparasitarios, concretamente collares que hayan mostrado eficacia como repelente frente al mosquito flebótomo (Scalibur, Seresto u otros).

14- Registro y comunicación estadística sobre actuaciones sanitarias y movimiento de animales para su remisión a los servicios competentes de la Comunidad de Madrid, así como cuantos datos sean solicitados por el Ayuntamiento u otras Administraciones competentes en los tiempos establecidos.

4º) MANTENIMIENTO DE LOS ANIMALES E INSTALACIONES.

En el momento de la firma del contrato, se levantará acta del inventario de los bienes propiedad del Ayuntamiento y de su estado que resulten afectos a la ejecución del contrato, que será firmada por ambas partes. El adjudicatario/a asumirá su adecuado y continuo mantenimiento, controlará la prontitud con que se realicen dichas tareas y la calidad de las mismas. El adjudicatario/a será el responsable de las condiciones de alojamiento, siendo responsable de la limpieza y desinfección de todas las instalaciones, destacando las jaulas de los animales, viarios internos, dependencias administrativas, dependencias de los servicios veterinarios, etc., que deberán mantenerse en un correcto estado de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización. Así mismo será el

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
26 JUL. 2017
JUNTA

responsable del mantenimiento de los animales en cuanto al resto de cuidados higiénico-sanitarios, alimentación y ejercicio físico de los mismos.

Se efectuarán las actuaciones que resulten necesarias para que la estancia de los animales en el Centro se desarrolle en adecuadas condiciones de mantenimiento, bienestar, seguridad y salubridad, velando continuamente por el buen estado de los mismos, todos los días de la semana, festivos incluidos.
Para ello se cumplirá con lo indicado en el apartado 2º) "Recogida y Recepción de Animales" y el apartado 3º) "Control Sanitario e Identificativo" del Artículo 6. I.
Los animales recogidos serán albergados con la distribución que de acuerdo con el criterio veterinario resulte más adecuada desde el punto de vista de habitabilidad de los animales albergados, así como desde el punto de vista higiénico-sanitario, debiendo atenderse a lo indicado en el apartado 3º), punto 10 de "cuarentena". A su vez deberá contemplarse también el carácter y comportamiento individual y colectivo de los animales para dicha distribución.

Desde el punto de vista higiénico-sanitario se distinguirán 3 zonas de alojamientos: zona de cuarentena, zona de infecciosos y zona de residentes sanos ya cuarentenados.

LIMPIEZA

La limpieza de las dependencias destinadas a los animales se realizará diariamente, de forma genérica será imprescindible retirar previamente deyecciones o excrementos, pelaje y otros restos (que no deberán evacuarse por las rejillas o sumideros) con cepillo y cogedor o pala, antes de su limpieza con agua a presión con hidro-limpiadora o en su defecto con manguera, procediendo después a la desinfección. Se aplicaran los medios precisos que aseguren la eliminación de los residuos que puedan permanecer, aplicándose desinfectante diariamente en todas las superficies una vez realizada la limpieza mecánica y de materia orgánica. Igualmente se limpiarán y desinfectarán los comederos y bebederos. En el caso de producirse brotes de enfermedad, infecciones o parasitaciones masivas, se aplicaran protocolos específicos establecidos y autorizados por el Ayuntamiento (indicados en las obligaciones generales del adjudicatario, punto 46), tanto de tratamiento de los animales, como de limpieza y desinfección de instalaciones. Asimismo, de acuerdo con el programa autorizado por el Ayuntamiento a propuesta del adjudicatario/a y siempre que sea necesario, se procederá a realizar los tratamientos de desratización, desinfección y desinsectación de los locales e instalaciones que sean necesarios, por empresa legalmente autorizada para dichos tratamientos, en base al diagnóstico de situación, y a los condicionantes de un centro de acogida de animales.
Se procederá a la limpieza de cheniles e instalaciones en este orden: Zona de animales residentes ya cuarentenados, zona de cuarentena y por ultimo zona de aislamiento o de infecciosos. Se dispondrá de utensilios de limpieza específicos para cada zona.

ALIMENTACIÓN

El servicio veterinario será el encargado de supervisar el tipo de alimentación que debe administrarse a cada animal, así como de su frecuencia según sus necesidades.
La alimentación de los animales se proporcionará como mínimo en dos tomas diarias, y se establecerán consideraciones especiales de acuerdo con su edad y condiciones

fisiológicas/patológicas (prestando especial atención a posibles alergias alimentarias o intolerancias alimentarias, así como a otras patologías digestivas), de acuerdo con el criterio del servicio veterinario del adjudicatario/a, siendo la comida de elección el pienso compuesto elaborado por empresa autorizada. Se deberá ajustar bajo criterio y supervisión veterinaria, las cantidades y composición del pienso (tanto en su composición: materia grasa, proteína..., como en los ingredientes) a las características específicas del animal.
Se deberá contar con acopio suficiente de pienso adecuado a cada especie animal y por edades. También se deberá proveer de alimentación especial para animales enfermos adaptada a su patología.
El agua de bebida estará continuamente a disposición del animal, debiendo ser renovada en los bebederos una vez al día, como mínimo, o bien instalarlos automáticos. Se emplearán bebederos y comederos que no puedan ser destruidos por los animales, en el tamaño acorde al animal.

5º) CONDICIONES DE PERMANENCIA DE LOS ANIMALES.

La garantía de la calidad de vida y bienestar de los animales alojados en el Centro será una obligación esencial del Servicio.
Todos los animales abandonados que se encuentren en el Centro, serán susceptibles de adopción y/o acogida (con las excepciones indicadas en el punto 7º y 8º, relativo a adopciones y acogidas).
Se prohíbe el sacrificio de los animales de compañía excepto por motivos de sanidad animal, de seguridad de las personas o animales, o de existencia de riesgo para la salud pública o medioambiental. El sacrificio en su caso será realizado siempre que sea posible, y según lo dictado en la Ley 4/2016 de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, por veterinario oficial, habilitado, autorizado o colaborador, de forma rápida e indolora, y mediante métodos que impliquen el menor sufrimiento animal. Se atenderá a su vez a lo dictado por cualquier otra normativa de aplicación en la materia que la sustituya o desarrolle.
El sacrificio de cualquier animal albergado será realizado por el Servicio Veterinario del Centro, y deberá previamente estar motivado y acompañado de informe y pruebas diagnósticas o etológicas que demuestren el riesgo real de cualquiera de los supuestos anteriormente citados.
No se podrá sacrificar animales por cuestiones de aforo, independientemente del tiempo transcurrido desde su entrada en el mismo, debiendo el adjudicatario/a de solventar los supuestos problemas de espacio en el centro, promoviendo y agilizando las adopciones o acogidas temporales, evitando en todo momento la masificación que pudiera suponer un riesgo o una perdida en la calidad de vida de los animales custodiados.
Asimismo, no se podrán sacrificar animales con enfermedades tratables en las que el animal puede llevar una vida digna (pudiendo exceptuarse casos de zoonosis incurables con riesgo para la salud pública), previo informe del veterinario responsable, siempre teniendo en consideración las indicaciones de las Consejerías competentes y Servicios Sanitarios Municipales en este orden, y la normativa aplicable en vigor en relación a la Salud Pública y la Sanidad Animal, y cualquier otra normativa que la sustituya o desarrolle.
La eutanasia de los animales será siempre prescrita y realizada por un veterinario, de forma rápida e indolora, aplicándose siempre sedación, y mediante métodos que impliquen el mínimo sufrimiento y provoquen una pérdida de consciencia inmediata. En los casos que la eutanasia no requiera ser realizada inmediatamente, como pudiera ser un estado agónico, muerte inminente con sufrimiento, fuertes padecimientos de dolor sin posibilidad

de cura, etc., y siempre que sea posible, se informará a los Servicios Veterinarios Municipales, para su conocimiento y aprobación. La eutanasia de un animal siempre deberá estar motivada con un informe veterinario, pruebas diagnósticas, o cualquier otra que avale la decisión a adoptar.
En perros y gatos se utilizará la inyección de barbitúricos solubles o de cualquier medicamento autorizado como eutanásico para estas especies.
La Consejería competente en materia de protección y sanidad animal podrá establecer excepciones en situaciones de emergencia y/o peligrosidad.
Las Consejerías o departamentos municipales competentes en materia de protección animal, sanidad animal, y salud pública podrán ordenar la eutanasia o el sacrificio de los animales para evitar su sufrimiento o por motivos de sanidad animal, de seguridad de las personas o animales, o de existencia de riesgo para la salud pública o medioambiental.
A efectos legales se atenderá a lo indicado en la Ley 4/2016 de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, así como en su posterior desarrollo reglamentario y demás normativa de aplicación en la materia y cualquier otra que la sustituya.

6º) CONTROL CONDUCTUAL.

Control conductual de todos los animales del centro bajo la supervisión del veterinario, con el fin de prever posibles alteraciones psíquicas de los animales. Se promoverá la socialización e interacción beneficiosa con otros animales, y el enriquecimiento ambiental en general (estimulación visual, juguetes con comida...).
Así el adjudicatario/a llevará a cabo y fomentará actuaciones de ocio inteligente y de esparcimiento de los animales del Centro para que se fomente su bienestar psíquico y se relacionen con sus iguales. Diariamente se garantizará el paseo de todos los perros que se encuentren en el Centro, al menos dos veces al día, durante un mínimo de 20 minutos por paseo.

7º) ADOPCIONES.

Todos los animales de compañía acogidos en el Centro, podrán ser adoptados con las excepciones de los que el servicio veterinario desaconseje por circunstancias que, en todo caso, deberán ser recogidas en informe debidamente motivado, y visado por el Veterinario Municipal, en el que se detallarán tales circunstancias y las razones de su aplicación y efecto. También pueden darse otras excepciones legales o sanitarias que impidan su adopción (las indicadas en el punto 2 "Condiciones de los animales para la adopción", incautaciones temporales...)
En el caso de los animales identificados-registrados, pasarán a ser adoptables una vez cumplidos los plazos legalmente establecidos (5 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación de ingreso) para reclamar justificadamente la titularidad de dichos animales y su recogida del Centro. Las mascotas con obligación legal de identificación y registro (perros, gatos, hurones y conejos en la Comunidad de Madrid) que no estén identificadas, pasarán a la condición de adoptables de forma inmediata (con las excepciones contempladas), una vez el veterinario así lo valore.

Para la adopción de animales por particulares, el adjudicatario/a establecerá canales de información a la población a través teléfono, por correo electrónico, de anuncios, prensa

local, Internet (tanto en página web propia como en otras de carácter similar y redes sociales), colaboración y difusión con Asociaciones Protectoras de Animales legalmente constituidas, o cualquier otro medio autorizado por los servicios competentes Municipales, de la Administración Autonómica o Central. El Ayuntamiento se reserva el derecho de implantar nuevas herramientas de comunicación ciudadana (ej. Aplicaciones móviles) las cuales deberán ser utilizadas por parte del adjudicatario/a.

Para el adecuado desarrollo del servicio de adopción, el adjudicatario/a deberá cumplir los siguientes requisitos entre otros:

1.- Elaboración de Página web y participación en redes sociales, con las siguientes características:

a.- Se elaborará una página web en la que se mostrarán las fotografías de los animales de compañía que se encuentran en el Centro (una vez estén disponibles para su adopción o acogida en su caso), junto con información de cada animal en adopción. La página web deberá estar operativa en el plazo de un mes desde el inicio de la ejecución del contrato.
b.- Las búsquedas sobre la página web serán sencillas.
c.- La página web permitirá su adhesión o se complementará con otras plataformas (como Madrid Adopta/adanweb, páginas de Facebook y otras redes sociales...) a fin de promover una mayor difusión. En dicha web se reservará un espacio para "finales felices", en el que se mostrarán las nuevas vidas de las mascotas con objeto de promover un efecto llamada hacia posibles adoptantes.
d.- Existirá un espacio que permita la denuncia de maltratos, así como el anuncio de animales perdidos o extraviados.
e.- Deberá contener un espacio dedicado a casas de acogida, en el que ofrezca la información necesaria para que un particular pueda prestar su domicilio.
f.- Existirá un espacio que contenga normativas, ordenanzas y legislación vigente en materia de protección animal (o listados de estas con sus links o enlaces correspondientes).
g.- De igual modo deberá gestionarse una presencia notoria en redes sociales, publicándose imágenes y videos de las mascotas en adopción, así como una descripción de sus características físicas y carácter.
h.- Un apartado de la página web será destinado a promover el voluntariado en la zona.
i.- La página web alojará un espacio dedicado a manifiestos de concienciación y educación social contra el abandono y maltrato animal, y sobre la acogida y/o adopción responsable.
j.- La página web deberá actualizarse cuanto menos semanalmente.
k.- El adjudicatario/a facilitará el contacto vía telemática, mediante correo electrónico, formulario web y cualquier otro que facilite el contacto con los ciudadanos y ciudadanas, y un teléfono de atención del Centro durante el horario de apertura del mismo.

2.- Condiciones de los animales para la adopción.

Transcurrido el plazo de 5 días hábiles, tras ser notificado oficialmente y no siendo retirado por su dueño en dicho periodo, el animal se podrá considerar abandonado y adoptable (de forma inmediata si no estuviera identificado), previo informe del servicio veterinario, acreditativo del buen estado sanitario del animal (y habiendo cumplido el periodo de cuarentena establecido, salvo excepciones autorizadas por el Ayuntamiento). Cuando los animales de compañía padezcan enfermedades infecto-contagiosas o parasitarias transmisibles al hombre o a los animales, que a acorde a las normativas de aplicación y

directrices de las administraciones competentes autonómicas y municipales, y a criterio del veterinario responsable del centro en este orden, supongan un riesgo para la Salud Pública o la Sanidad Animal, no podrán ser entregados en adopción.
Todos los animales que sean dados en adopción, a su salida tendrán que encontrarse esterilizados (salvo casos de adopción o acogida urgente debidamente justificados, en los que por razones sanitarias o de edad insuficiente no lo hagan aconsejable en el momento de la adopción).
Deberán ir identificados y registrados por medio de microchip, en base a la normativa (Ley 4/2016 de protección de los animales de compañía de la Comunidad de Madrid y cualquier otra que la sustituya o desarrolle) las siguientes mascotas: perros, gatos, hurones y conejos (debiendo comunicarse la información para su inclusión en el Registro Informático de Animales de la Comunidad de Madrid, RIAC). Los demás animales de compañía se identificarán de acuerdo a la legislación vigente.
Se procederá a identificar a los animales catalogados como adoptables por medio de microchip una vez pasado el periodo de cuarentena.

Los animales entregados en adopción irán desparasitados externa e internamente (siempre que sean mayores de un mes), vacunados frente a rabia (mayores de 3 meses) y frente a aquellas enfermedades de transmisión entre los de su especie cuya vacunación es recomendable (como ya se ha indicado), como mínimo tetravalente en perros y trivalente y leucemia en gatos, que deberán llevar al día, según las pautas estandarizadas y de acuerdo con la edad del animal y otros condicionantes (Art.6, I, 3º, punto 8).

Los gatos se entregaran con los resultados del test FeLV/FIV, y los perros con los del test de Leishmania/Ehrlichia.
El animal en adopción se entregará al adoptante con la cartilla sanitaria oficial, e informe veterinario de los tratamientos recibidos, así como de su estado actual de salud, y de si requiere algún tipo de tratamiento específico (indicando su coste aproximado).

En caso de que el animal sea adoptado por Sociedades Protectoras de Animales, éstas deberán estar legalmente constituidas. Estas adopciones son de gran ayuda cuando concurren circunstancias como ingresos de camadas numerosas, o animales con requerimientos o circunstancias especiales. La empresa concesionaria podrá realizar acuerdos con asociaciones protectoras, que conlleven unos compromisos mínimos de adopción de animales anualmente, pudiendo así estar exentas del pago de las tarifas establecidas, o con una reducción de estas.

ESTERILIZACIÓN. Con la exigencia legal de la esterilización obligatoria previa a la adopción para los centros de acogida (un animal adoptable no se podrá dar en adopción hasta que no esté esterilizado salvo excepciones), es necesario anticipar dichas esterilizaciones en el tiempo, pues de otro modo si no se implementan, implicaran inevitablemente retrasos y anulaciones de adopciones, que a su vez de forma acumulada podrían conllevar el colapso o saturación del Centro. Para evitar este escenario el adjudicatario/a tiene la obligación de garantizar la esterilización de los animales del Centro catalogados como adoptables, en un plazo nunca superior a 20 días desde la finalización del periodo de cuarentena (10 días para perros y 14 días para gatos), o si su condición de adoptable es posterior al periodo de cuarentena, en un plazo nunca superior a 20 días desde la adquisición de dicha condición de adoptable (salvo razones clínicas o sanitarias que lo impidan o retrasen). En el caso de animales sanos cedidos por sus propietarios/as, con sus vacunaciones y desparasitaciones en regla, se deberán esterilizar en un plazo

nunca superior a 20 días desde su ingreso. En el caso de cachorros que no reúnan la edad mínima para su esterilización (6 meses), o cuando existan otras razones sanitarias que no la hagan aconsejable en el momento de la adopción, se establecerá con el adoptante un compromiso de esterilización en un plazo determinado, citándosele para realizar la intervención. En caso de no cumplir el adoptante con esta exigencia dentro de las obligaciones adquiridas en el documento de adopción, podrá serle requisado el animal adoptado.
Así mismo, y para cuando el animal sea portador de alguna enfermedad, pero se haya considerado adecuada su adopción por no concurrir causa de sanidad animal fundada en el intratable padecimiento del animal, o de salud pública con peligro para las personas, se informará de tal circunstancia al adoptante. Si el animal a adoptar va a requerir tratamientos veterinarios específicos, se informará al adoptante del coste aproximado de los mismos.
La esterilización se acreditará al adoptante en su cartilla o con documento firmado por el veterinario.

3.-Solicitud de Adopción.

Los particulares que deseen adoptar un animal, podrán presentar en el Centro una solicitud de adopción.
Podrán presentar solicitudes de adopción los mayores de 18 años. En este sentido indicar que la adopción de animales solo podrá realizarse a personas mayores de edad que no estén incapacitados de acuerdo con la legislación vigente o mediante resolución judicial firme, o a menores de dieciséis años, aunque no estén incapacitados, si tienen la autorización de quien tenga la patria potestad, custodia o tutela de los mismos según lo establecido en el Código Civil y, de conformidad, en su caso, con la sentencia de incapacitación.
Asimismo no se entregarán en adopción animales a quienes tengan antecedentes por maltrato de animales o por su abandono.

El adjudicatario/a deberá examinar y evaluar la idoneidad entre el adoptante y el animal por el cual éste muestra interés en su adopción, informando en cada caso al adoptante de la conclusión de dicha evaluación, promoviendo en todo momento que sea una adopción responsable y duradera, con la finalidad de evitar una incompatibilidad entre el animal y el adoptante y así un proceso doloroso y traumático para ambos.

Para formalizar la adopción el adoptante deberá:

a.- Abonar parte del coste de los tratamientos, identificación y esterilización, con un coste máximo total a abonar **de 90 €**, no pudiendo el adjudicatario realizar cobro alguno en concepto de gestión de la adopción.

b. Firma del documento o contrato de adopción, firmada por el veterinario/a del centro o el personal administrativo, y por el adoptante, que indicará las condiciones sanitarias y legales de entrega del animal, en el cual se compromete a mantenerlo bajo su custodia con el compromiso de no regalarlo, venderlo, abandonarlo o someterlo a tratamientos indebidos según legislación aplicable, así como a facilitar información durante los dos primeros años sobre el estado del animal adoptado para efectuar un seguimiento adecuado del mismo, con carácter trimestral durante el primer año y semestral durante el segundo.
c. Entregar una fotocopia del D.N.I.

d. La adopción de perros cuyas características correspondan a los criterios establecidos por la normativa vigente y cualquier otra que la sustituya o desarrolle para la consideración como potencialmente peligrosos se regirá por lo establecido en la citada normativa, exigiéndose al adoptante la posesión de la preceptiva licencia para la tenencia de perros potencialmente peligrosos.

El Centro, una vez que el animal sea adoptado, deberá actualizar el registro con los datos relativos a la adopción.

4.-Fomento del voluntariado y actuaciones de concienciación.

Se realizarán diversas actividades que fomenten el voluntariado, así como la relación entre los animales del centro y los habitantes del municipio y promover, así, la lucha contra el abandono y maltrato animal.
Será objetivo principal la promoción de la adopción y/o acogida de los animales.
El adjudicatario/a podrá llegar a acuerdos y convenios con entidades de protección animal, veterinaria, conductistas caninos y felinos y en definitiva, con toda entidad que suponga un enriquecimiento para la calidad de vida de los animales del Centro, siempre que estas entidades estén legalmente constituidas y registradas en los registros correspondientes. Dichos acuerdos o convenios deberán ser visados por el Servicio Veterinario Municipal.
Estos acuerdos o convenios de colaboración no podrán suponer en ningún momento la reducción del personal obligatorio que el adjudicatario debe mantener contratado para el correcto funcionamiento del servicio.

5.-Atención al público.

Como ya se ha indicado en el apartado de horarios, para facilitar las visitas de los particulares al Centro y favorecer las adopciones, el horario de apertura al público deberá ser lo más amplio posible, con un mínimo de ocho (8) horas de apertura, en franja de mañana y tarde, de 10 a 14 horas y de 16 a 20 horas, siempre incluyendo fin de semana (sábados y domingos), pudiendo ajustarse la distribución horaria a las necesidades observadas de las visitas recibidas y en adaptación a la época de primavera-verano o otoño-invierno, previa solicitud y autorización en la modificación horaria al responsable del contrato y debidamente motivada.

8º) <u>SERVICIO DE ACOGIDA.</u>

Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias especiales que así lo aconsejen, el Centro de acogida podrá otorgar la custodia provisional de un animal sin dueño conocido a aquella persona física que actuando como poseedor del mismo, pueda garantizar el cuidado y atención del animal y su mantenimiento en buenas condiciones higiénico sanitarias. Cuando los animales de compañía padezcan enfermedades infecto-contagiosas o parasitarias transmisibles al hombre o a los animales, que a acorde a las normativas de aplicación y directrices de las administraciones competentes autonómicas y municipales, y a criterio del veterinario responsable del centro en este orden, supongan un riesgo para la Salud Pública o la Sanidad Animal, no podrán ser entregados en acogida.
Esta cesión estará condicionada al compromiso de comunicar al Centro de acogida cualquier incidencia relativa al bienestar del animal, y de entregarlo de forma inmediata si aparece su dueño/a o se encuentra a un adoptante.

Así el adjudicatario deberá ofrecer y gestionar un servicio de acogida de los animales que se encuentren en el Centro en tanto en cuanto no sean adoptados definitivamente, que será gratuito para los interesados/as en relación a los gastos que se generen, siempre que el poseedor siga las indicaciones establecidas por el Centro. El poseedor/a garantizará el cuidado y atención del animal y su mantenimiento en buenas condiciones higiénico sanitarias. El Centro mantendrá una relación actualizada de las casas de acogida, a disposición de la Consejería competente en materia de protección animal y del Ayuntamiento de Alcalá de Henares. Se deberá ofrecer, y difundir, este servicio entre los particulares que tengan residencia en la Comunidad de Madrid, para que puedan acoger temporalmente a un animal, y en especial, en los siguientes casos:

- Gatos: para aquellos gatos que no se adapten bien a su estancia en el Centro y se puedan beneficiar de una casa de acogida.
- Animales enfermos (sin enfermedades transmisibles con riesgo para la salud pública o la sanidad animal): muchos animales convalecientes necesitan de atenciones constantes e individualizadas y supervisión en la recuperación de una operación o una enfermedad.
- Animales mayores: los perros y gatos mayores pueden necesitar las comodidades de un hogar para que disfruten del calor y la compañía humana en sus últimos años.
- Cachorros sin madre: los cachorros que son recogidos sin madre necesitan ser atendidos cada ciertas horas para darles el biberón y vigilar que estén calientes. Esto supone una dedicación constante día y noche.
- Gatas con camadas que se benefician de un entorno más tranquilo.
- Animales tímidos: sobre todo en perros que muestran especial rechazo o miedo al ser humano, se ha demostrado que su evolución en una casa de acogida es más rápida, lo que facilita que encuentren más fácilmente una familia de adopción.
- Animales de pequeño tamaño: los animales de pequeño tamaño en ciertos casos no lo pasan bien en el albergue con muchos otros perros de tamaño superior. Muchas veces están acostumbrados a estar en una casa en solitario y sin trato con animales grandes durante los paseos.
- Acogida temporal en periodo de vacaciones de la casa/familia de acogida, u otras circunstancias temporales de la familia inicial de acogida.
- Falta de espacio en el Centro: El espacio es limitado y el objetivo es el sacrificio cero real, por lo que podría necesitarse una casa de acogida en la que permanezca el animal hasta que pueda entrar en el Centro o ser adoptado.
- Otras causas justificadas y autorizadas por los servicios municipales.

Los interesados/as podrán presentar en el Centro una solicitud de acogida. En todo caso, podrán presentar dicha solicitud quienes sean mayores de 18 años. Asimismo no se entregarán en adopción animales a quienes tengan antecedentes por maltrato de animales o por su abandono. Tampoco a aquellas personas que superen el número máximo legal de animales en una vivienda, salvo que dispongan de autorización como núcleo zoológico.

El adjudicatario/a, de igual manera que ante las solicitudes de adopción, deberá evaluar la idoneidad entre el animal a acoger y la familia de acogida, informando de dicha evaluación al acogedor.
Las familias de acogida deberán cumplir los siguientes requisitos:

• Firmar un documento de compromiso de acogida del animal en el cual se comprometen a mantenerlo bajo su custodia con el compromiso de no regalarlo, venderlo, abandonarlo o someterlo a tratamientos indebidos según legislación vigente, así como a informar al Centro de acogida cualquier incidencia relativa al bienestar del animal, y facilitando cualquier información sobre el estado del animal que se le requiera, y a devolverlo al Centro cuando sea requerido para ello por haber encontrado un adoptante definitivo, hubiera aparecido su dueño/a, o por otras causas motivadas. Si el animal necesitara de evaluación o atención veterinaria, se informará al adjudicatario inmediatamente de dicha situación para ser tratado en el centro o en la clínica externa que el adjudicatario/a autorice.
• En el caso de acogida de perros potencialmente peligrosos, el nuevo poseedor que acoge al animal deberá disponer de licencia para la tenencia de animales peligrosos, y se deberá cumplir con normativa de aplicación (Ley 50/1999, de 23 de diciembre; Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo; Decreto 30/2003, de 13 de Marzo, y demás normativa de aplicación que la sustituya o desarrolle).
• Entregar una fotocopia del D.N.I.

El Centro, en relación a la acogida, deberá:

a) Actualizar en el registro los datos relativos a la acogida.
b) Entregar al animal desparasitado interna y externamente, siempre que sea mayor de 1 mes.
c) Entregar al animal vacunado frente a rabia (si ya ha cumplido los 3 meses de edad) y resto de vacunas que le correspondan según su especie y edad.
d) Entregar al animal con identificación mediante un microchip e, inexcusablemente, comunicar la información para su inclusión en el Registro Informático de Animales de la Comunidad de Madrid (RIAC).
e) Entregar al adoptante la cartilla sanitaria oficial del animal.
f) El animal, tanto macho como hembra, se entregará esterilizado, en el caso de perros o gatos (salvo las excepciones previstas y señaladas anteriormente). La totalidad de los gastos que se generen por el mantenimiento de los animales acogidos serán por cuenta del adjudicatario, suministrando el Centro la alimentación, tratamientos veterinarios y otras necesidades.

9º) OBSERVACIÓN ANTIRRÁBICA DE ANIMALES AGRESORES.

Cuando las Autoridades Sanitarias así lo estimen oportuno, podrán utilizarse las instalaciones del Servicio Integral Municipal de Protección animal para la retención y observación antirrábica de animales agresores, manteniendo al mismo aislado de otros animales. Siempre que se disponga de la información se especificará la fecha de la última vacunación y se adjuntará el/los documentos que acrediten la existencia de la agresión, y cualquier otra información disponible.

El animal agresor quedará recluido en el Servicio Municipal por el período establecido en la legislación vigente, en los siguientes casos:

- Cuando se comprueba la manifiesta peligrosidad del animal o presente sintomatología de rabia.

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
26 JUL. 2017
DE

- Cuando el animal no tenga dueño conocido.

- En cualquier otro caso que las Autoridades Sanitarias así lo estimen oportuno.

En la instalación del animal deberá estar señalizado que el animal es objeto de observación antirrábica, y deberá ser ubicado en un habitáculo donde no pueda tener contacto directo con ningún otro animal.

El propietario/a del animal recluido para la observación antirrábica, deberá abonar la tarifa aprobada por el Ayuntamiento al respecto, en concepto de estancia y manutención, así como aquellos otros gastos que hubiera generado el animal con motivo de su reclusión.

10º) ELIMINACIÓN DE CADÁVERES.

La destrucción y eliminación de los cadáveres de animales que mueran o que sean eutanasiados en el Centro será responsabilidad del adjudicatario del Servicio que en todo momento garantizará que se realice según lo establecido en la legislación vigente. En todo caso los cadáveres deberán ser trasladados a los centros de tratamiento que determine o autorice a los efectos el órgano competente de la Comunidad de Madrid.

La eliminación de los cadáveres se realizará mediante procedimientos adecuados de acuerdo con la normativa higiénico-sanitaria vigente en el momento de su realización, dándose prioridad a la incineración. Estos cadáveres podrán proceder tanto de los animales muertos o eutanasiados en el centro, como de clínicas veterinarias, o de domicilios particulares del municipio, previa solicitud y pago de las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento. En cualquier caso, el adjudicatario/a está obligado a comunicar a los propietarios de los animales el destino de los mismos. Los cadáveres de los animales, deberán estar contenidos en bolsas estancas y con datos visibles para su identificación (número de registro del centro, fecha de ingreso, microchip en su caso, causa de la muerte si se conoce).

A indicación del Ayuntamiento o de otras Autoridades competentes, se podrán mantener congelados cadáveres objeto de custodia por causa justificada (pruebas de un delito, pendientes de necropsias o de toma de muestras...), siempre debidamente identificados. Se deberá mantener un registro actualizado de los cadáveres mantenidos en el Centro.

Por otro lado, los cadáveres podrán ser donados a centros de carácter científico, para su aprovechamiento, previa autorización e informe veterinario, corriendo a cargo de la institución solicitante los gastos del transporte, y siempre dando cumplimiento a la normativa vigente en cada momento de aplicación en la materia.

11º) PROGRAMAS DE ZOONOSIS.

Se deberá colaborar con los programas de vigilancia y control de zoonosis que se realicen por las Autoridades Sanitarias competentes.

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
26 JUL. 2017

12º) TENENCIA RESPONSABLE.

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares, consciente de la necesidad de realizar esfuerzos para sensibilizar a la ciudadanía en la responsabilidad de la tenencia de animales de compañía, establece la obligación de que el adjudicatario/a proponga sistemas de formación y divulgación para evitar el abandono de los animales, potenciar su identificación y esterilización, fomento de la adopción de los animales recogidos y cualquier otra medida que se estime conveniente al respecto. Dicha propuesta se materializará en un plan de actuaciones que deberá presentarse a los Servicios Veterinarios para su validación en los primeros 6 meses después de la fecha de adjudicación.

13º) IDENTIFICACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DE LAS POBLACIONES DE GATOS EN ALCALÁ DE HENARES CON APLICACIÓN DEL MÉTODO CES.

El servicio contemplará el control de colonias felinas, constituidas por gatos ferales, errantes, o asilvestrados no identificados, que se prestará de forma continuada y con base en la necesaria planificación que permita al adjudicatario/a el debido cumplimiento de sus obligaciones y la garantía de eficacia en el servicio. La idoneidad de la ubicación de las colonias felinas estará condicionada a que las condiciones del entorno de dicha ubicación lo permitan, debiendo estar alejadas de zonas sensibles por razones de salubridad (areneros infantiles...), y a su vez no podrán ubicarse próximas a entornos naturales sensibles, donde los gatos puedan ejercer un impacto ambiental, depredando sobre la fauna protegida.

El control veterinario y poblacional de las colonias felinas del municipio se hará prioritariamente mediante el método CES (captura-esterilización-suelta), incluyendo el control sanitario de infecciones, prevención de enfermedades, alimentación en su caso, mantenimiento y gestión de las distintas colonias felinas del municipio, en colaboración y coordinación con las asociaciones protectoras autorizadas con implicación en las colonias felinas.

Será de aplicación lo contemplado en la Ley 4 /2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, y cualquier otra normativa en vigor de aplicación en la materia y cualquier otra que la sustituya o desarrolle, en lo referente a las colonias de gatos.
En todo momento se atenderá a las indicaciones dadas a este respecto por el Servicio Veterinario Municipal.

Este servicio de gestión será responsabilidad directa del adjudicatario/a que como se ha indicado podrá coordinarse con las Asociaciones Protectoras de Animales legalmente constituidas con sede en el municipio de Alcalá de Henares, que actualmente trabajan con colonias felinas y cuentan con alimentadores autorizados, tanto para la supervisión y seguimiento de las colonias que alimentan y atienden, como para trabajar coordinadamente en los programas CES (Ver anexo IV protocolo de uso de jaulas trampa para la captura de gatos ferales y coordinación con los colaboradores de las Asociaciones) , siendo el control de la gestión responsabilidad del adjudicatario/a del Servicio Integral Municipal de Protección Animal.

Durante el primer mes la empresa adjudicataria deberá evaluar la situación de las colonias, iniciando las visitas y prospecciones, y recopilando la información disponible de dichas colonias por parte de las asociaciones de protección animal autorizadas y del Ayuntamiento, así como iniciar las esterilizaciones en los términos indicados.

Dentro del programa de CES, el adjudicatario/a deberá realizar un mínimo de 108 esterilizaciones felinas (9 esterilizaciones/mes). Si por falta de capturas o por otras causas justificadas en un determinado mes no se alcanza el nº de esterilizaciones fijadas, se deberán compensar en los 2 meses siguientes. No computarán como esterilizaciones del programa de CES las esterilizaciones de gatos adoptables ingresados al Centro, incluyendo como adoptables los que hayan ingresado como cachorros, y los gatos que aun siendo capturados en una colonia, sean susceptibles de ser adoptados en el Centro y que por tanto no deberán volver a la colonia de donde se recogieron.

Los gatos esterilizados se marcaran con un corte en la oreja y recibirán antibioterapia y se desparasitarán externa e internamente. Las hembras deberán mantenerse en observación tras la cirugía al menos 48 horas (antes de liberarse). En el caso de gatos capturados por asociaciones, la observación podrá realizarse en el CIMPA, o ser llevada a cabo por el responsable de la asociación que se ocupará de su liberación. Los protocolos contemplados podrán estar sujetos a modificaciones por el Servicio Veterinario municipal.

El adjudicatario deberá informar con periodicidad mensual al Ayuntamiento de las esterilizaciones realizadas en las colonias en las que se esté actuando. Deberá llevar un registro de los animales esterilizados, con una ficha individual por gato, que incluirá como mínimo la siguiente información:

- Nº de registro de ingreso al centro del gato.
- Nº de registro del gato asociado a su colonia de procedencia (Ref./Cod. Colonia).
- Sexo.
- Edad aproximada.
- Exploración clínica/patologías detectadas.
- Fotografía de cara una vez realizado el corte en la oreja. Fotografías de cuerpo entero de los 2 laterales.
- Peculiaridades físicas.
- FeLV/FIV si procede
- Tipo de esterilización (ovariectomia, ovariohisterectomía u orquiectomía).
- Fecha y hora de esterilización.
- Tto Antibiótico.
- Marcaje con corte en oreja (izq/dcha), tipo de corte.
- Desparasitación externa e interna suministrada.
- Post-operatorio previo a suelta.
- Documento de recogida (firman el veterinario y el voluntario que lo recoge para liberarlo).
- Factura justificante de esterilización si por cualquier circunstancia esta se hubiera realizado en una clínica externa.

A su vez deberá informar con periodicidad trimestral de las previsiones de control, evaluación y mantenimiento de las colonias de gatos, en cuanto a las actuaciones y supervisiones realizadas por el adjudicatario/a (siendo importante contar también con la información actualizada suministrada por las asociaciones autorizadas, de la gestión y actuaciones llevadas a cabo por dichas asociaciones en las colonias que controlan) relativa tanto a las colonias ya gestionadas, así como a las nuevas colonias no controladas, especificando siempre que sea posible:

- Referencia de la colonia/nº de colonia

- Ubicación, límites geográficos y características del entorno del asentamiento de cada colonia (no se ubicaran contiguas a centros de educación infantil y primaria, sanitarios o de procesamiento de alimentos, u otras excepciones que pudieran contemplarse).
- Colonia autorizada. S/N
- Asociación Protectora que la gestiona en su caso. Nombre del responsable.
- Número de ejemplares de cada colonia (para lo cual se requiere una descripción individualizada y fotografías), o estimación lo más precisa posible en su caso.
- Número de gatos esterilizados desglosados por sexos. Número o estimación numérica de los gatos no esterilizados.
- Descripción de los gatos integrantes de la colonia (edad, color, tipo de pelo, peculiaridades físicas, tipo de corte en oreja...). Con fichas de los esterilizados en el CIMPA y toda la información disponible por parte de las Asociaciones
- Fotografías de los gatos. Fotografías de los gatos esterilizados en el CIMPA ya indicadas. En las colonias controladas por Asociaciones se podrán solicitar a los responsables.
- Estado sanitario de los ejemplares, a nivel de inspección.
- Edad (cachorros, jóvenes, adultos).
- Presencia de hembras gestantes.
- Comportamiento y grado de sociabilidad de los ejemplares.
- Problemáticas detectadas.
- Actuaciones de mantenimiento y veterinarias a realizar o realizadas, y personal encargado de las mismas.
- Gestión de la alimentación (alimentación diaria, mediante tolvas, etc.) Tipo de alimentación utilizada (como norma será pienso felino y excepcionalmente y con causa justificada comida húmeda para gatos, evitando que queden restos de este alimento y de sus envases a fin de evitar olores o molestias).

Así se deberá contar con fichas de cada colonia, que además de los puntos arriba indicados hagan referencia a la ubicación de los puntos de alimentación y bebida, así como ubicación de cobijos y areneros si los hubiera, y otras observaciones o información relevante de la colonia.

Será igualmente obligación del adjudicatario/a organizar charlas y actividades de sensibilización, etc., que contribuyan a informar con claridad a los vecinos/as acerca de las actuaciones que se realizan.

El adjudicatario/a deberá recoger o capturar los gatos enfermos o heridos que detecte, o de los que reciba aviso, que en base a su examen clínico, así como del resultado del test FeLV/FIV, se podrán tratar para intentar recuperarlos y en caso favorable esterilizarlos y liberarlos. Si se tratara de un gato sociable se podrá valorar su adopción.
Las Asociaciones Protectoras autorizadas podrán así colaborar en la capturas de gatos a esterilizar en las colonias controladas por ellos, coordinándose con el personal del CIMPA para planificar de forma eficaz dichas capturas y esterilizaciones, así como informando (los alimentadores autorizados) de gatos enfermos, nuevas incorporaciones a las colonias (que haya que capturar para su esterilización), presencia de camadas, desapariciones o bajas...

Los gatos cachorros o jóvenes, o algunos individuos mansos/socializados podrán destinarse a su adopción. En ese caso estará indicado el Test FeLV/FIV y el resto de actuaciones con gatos para adopción.

Si se requiriera, la empresa adjudicataria instalará comederos/bebederos y se ocupará del suministro de alimento con suficiente asiduidad, en colaboración con los alimentadores habituales, realizando todas aquellas actuaciones que resulten necesarias para su correcta gestión.

El Servicio veterinario municipal supervisará dicha gestión y trabajos, y podrá indicar actuaciones prioritarias en base a la información disponible.

14º) <u>OTROS TRABAJOS</u>.

Cualquier otra intervención relacionada con los cometidos del presente Pliego, que requiera el Ayuntamiento.

II. MEDIOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

1º) <u>MEDIOS PERSONALES</u>:

1) En el ámbito del presente contrato, la empresa adjudicataria asume la gestión y organización del programa, así como del personal que lo preste, debiendo contar con el necesario y suficientemente cualificado, para atender las prestaciones definidas a lo largo de sus cláusulas, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlas, como de las relaciones con su propio personal que, en ningún caso, tendrán relación jurídica o laboral con el Ayuntamiento.

2) La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de bajas y ausencias, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado/a y empleador/a, por tanto, el Ayuntamiento, por su parte, no asumirá obligación alguna respecto del personal empleado o colaborador de la adjudicataria, ni durante el tiempo de vigencia del contrato, ni al finalizar este por cualquier causa, corriendo de cuenta de dicha entidad todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que se originen con ocasión de la ejecución del mismo. Corresponde exclusivamente a la empresa la selección del personal, que reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el presente Pliego formará parte del equipo de trabajo, sin perjuicio de la verificación de su cumplimiento por parte de la entidad contratante en cualquier momento.

3) El adjudicatario/a para el buen funcionamiento del Servicio y del Centro deberá contar como mínimo en plantilla de los siguientes medios personales, y en todo caso el enumerado a continuación, sin perjuicio de lo especificado en el punto 27 de las Obligaciones generales del contratista:

- 1 **Responsable** o Encargado/a, que será nombrado interlocutor válido ante el Ayuntamiento, con labores de dirección, coordinación y administración del centro. Será imprescindible que reúna los conocimientos adecuados para el desarrollo del trabajo en un centro de éstas características. Se valorarán los conocimientos de comportamiento animal, así como haber estado vinculado al desarrollo de actividades relacionadas con animales (perros y gatos fundamentalmente), centros de acogida y gestión de colonias felinas.

- **Servicio Veterinario.** Se dispondrá de Servicio Veterinario presencial mañana y tarde de lunes a viernes de 10 a 14 y de 16 a 19 horas, y las mañanas de los sábados de 10 a 14 horas. Dicho horario podrá ser objeto de modificaciones en base a necesidades observadas en beneficio del Servicio debidamente motivadas, previa solicitud y autorización en la modificación horaria al responsable municipal del contrato. Para las esterilizaciones de gatos ferales por método CES se permitirá flexibilidad y adaptación del horario (independientemente del horario arriba mencionado) en base a las capturas y planificación de las cirugías para una mayor eficiencia, siempre previa solicitud y autorización debidamente motivada del Responsable municipal del Servicio. Así mismo se contará con Servicio Veterinario de Urgencias 24 horas para el horario no presencial, de lunes a domingo, festivos incluidos.

  Serán cometidos del servicio veterinario:

  - Determinar el estado sanitario de los animales acogidos en el Centro.
  - Encargarse de realizar todos los tratamientos médicos-veterinarios que necesiten los animales mientras éstos estén en el Centro.
  -Valorar la necesidad de realización de pruebas complementarias para un correcto diagnóstico y tratamiento.
  - Velar por el buen estado sanitario de los animales durante su estancia en el Centro, y en todo momento establecerá las medidas adecuadas para evitar la transmisión de enfermedades infectocontagiosas.
  - Establecer y aplicar los protocolos de vacunación necesarios, como medida de profilaxis básica en un centro de acogida.
  - Vigilar el estado higiénico-sanitario de todas las instalaciones del Centro, tanto de las relacionadas con los animales como de las que componen la gestión propiamente dicha.
  - Extracción de sangre para determinar Leishmaniosis y Ehrlichiosis, y realización de otras pruebas o analíticas que estén indicadas.
  - Desparasitación interna y externa.
  - Efectuar las curas y tratamientos que procedan a los animales retirados de la vía pública por estar lesionados o enfermos.
  - Decidir el tipo de alimentación que debe ser administrado a cada animal según sus peculiaridades específicas.
  - Realizar las esterilizaciones pertinentes, tanto de los animales en adopción, como de los gatos procedentes de la gestión de colonias felinas.
  - Elaboración del programa sanitario, que deberá ser aprobado por los técnicos municipales competentes (Servicios veterinarios e Inspección sanitaria), así como de protocolos específicos tanto de tratamiento de los animales, como de limpieza y desinfección de instalaciones, a aplicar para

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
26 JUL. 2017
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

los supuestos de producirse brotes de enfermedad, infecciones o parasitaciones masivas.
- Supervisión de la aplicación de los protocolos de limpieza y desinfección.
- Supervisión de los tratamientos de DDD (desratización, desinsectación y desinfección) del Centro.
- Responsabilizarse del control de la identificación de los animales y realizar las modificaciones pertinentes para la actualización del R.I.A.C, para lo que deberán estar acreditados.
- Responsabilizarse del control de los animales de compañía que sean dados en adopción cumpliendo con cuantos requisitos son obligados (vacunación de rabia, identificación...), de acuerdo con la normativa aplicable y las indicaciones del presente pliego.
- Responsabilizarse en su caso del dictamen y de la realización de las eutanasias de animales en el Centro bajo la aplicación de métodos que garanticen el nulo padecimiento del animal.
-Realizar la observación antirrábica de animales agresores.
-Atender los requerimientos de los diferentes órganos competentes de la Administración en cuanto a posible toma de muestras de los animales y/o cadáveres.
-Expedición de la documentación sanitaria.
-Control de los Libros de Registro.
-Notificar periódicamente a los organismos competentes.
-Supervisar las actividades que se realicen en el Servicio en materia sanitaria.
-Coordinarse con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
-Controlar y supervisar la actividad del personal auxiliar.
-Cualquier otra función que requiera la intervención de dicho servicio Veterinario.
-Para intervenciones o pruebas necesarias a criterio del veterinario/a para el adecuado tratamiento del animal, para las que el adjudicatario/a no disponga de medios propios, este deberá proveerlas a través de clínicas veterinarias externas (ver ART. 4, punto 45 de las Obligaciones Generales del Contratista).

El Servicio veterinario estará constituido como mínimo por:

- 1 **Veterinario**/a colegiado/a, que lleve a cabo el control higiénico sanitario y de bienestar de los animales de compañía recogidos y alojados por el Servicio Municipal y demás funciones del puesto, con contrato a **jornada completa.** Deberá contar con experiencia de al menos 2 años demostrable documentalmente en clínica de pequeños animales (perros y gatos), ya sea en centros veterinarios o en centros de acogida. Deberá acreditar titulación de licenciado/a en veterinaria, nº de colegiado/a y nº de veterinario/a colaborador/a con la Comunidad de Madrid, sin que se encuentre en ningún caso inhabilitado o suspendido. Deberá contar con Licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos (en vigor o tramitándose).

- 1 **Veterinario**/a Colegiado/a, encargado prioritariamente de las esterilizaciones, y que complemente las labores de control higiénico sanitario y de bienestar de los animales de compañía recogidos y alojados por el Servicio Municipal y demás

funciones del puesto, con contrato **a media jornada**. Deberá contar con experiencia demostrable documentalmente en cirugía de tejidos blandos y específicamente en esterilizaciones de machos y hembras de las especies canina y felina de al menos 3 años, para garantizar suficientemente la correcta ejecución de las numerosas cirugías de esterilización necesarias para la realización del Servicio. Deberá acreditar titulación de licenciado/a en veterinaria y nº de colegiado/a, sin que se encuentre en ningún caso inhabilitado o suspendido. Deberá contar a su vez con Licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos (en vigor o tramitándose).

- 1 **Auxiliar Técnico Veterinario,** con contrato a **jornada completa.** Con experiencia demostrable en clínica de perros y gatos y asistencia en quirófano. Realizará tareas de apoyo al veterinario en la exploración y aplicación de tratamientos, sujeción de los animales, toma de muestras biológicas y procesado de las mismas, cuidados, alimentación, asistencia en quirófano, cuidado de los animales hospitalizados, sueroterapia, limpieza, esterilización y desinfección los materiales e instrumentos utilizados y otras tareas propias del puesto. Deberá contar con Licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos (en vigor o tramitándose).
  Podrá realizar a su vez tareas administrativas.

- 1 **Auxiliar administrativo,** con contrato a **jornada completa**. Atención al público. Información y atención telefónica al ciudadano. Recepción de avisos de recogida de animales. Comunicación de avisos al equipo de recogida. Recepción de animales y control documental. Alta de los ingresos. Gestiones de localización de propietarios/as. Gestión de adopciones, cesiones y bajas. Cumplimentación de las fichas o historiales. Labores de archivo. En general labores de gestión y tratamiento de datos, llevanza y actualización del registro, así como todas aquellas que se le encomienden desde el punto de vista de gestión administrativa para la adecuada y correcta prestación del servicio. Deberá contar con Licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos (en vigor o tramitándose).
  Estas labores administrativas podrán ser realizadas a su vez por el ATV, para así poder dar el servicio de mañana y tarde, todos los días de la semana.

- **Personal auxiliar** necesario para el Servicio de Recogida de Animales y atender de forma correcta el buen uso y funcionamiento del Servicio, el adecuado mantenimiento del centro, así como el apoyo para la adecuada gestión y control de las colonias felinas. Dependerán del responsable o Director/a del Centro. En cuanto a dicho personal operario, deberán tener conocimiento del comportamiento y manejo de animales, así como aptitudes físicas y técnicas para el desarrollo de sus actividades, como son la recogida y captura de animales extraviados o abandonados, y la captura de gatos ferales de las colonias para su esterilización. Deberán estar cualificados para ejercer dichas funciones previa presentación de curriculums, con experiencia demostrable en manejo de animales y con carnet de conducir en vigor. Deberán tener a su vez licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos (en vigor o tramitándose).

Serán cometidos del personal auxiliar del servicio de recogida y mantenimiento del centro:

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
26 JUL. 2017

a. Recogida de animales abandonados o extraviados y cadáveres de animales.
b. Operaciones relacionadas con los animales, bajo el control del servicio veterinario, tales como: ubicación de los animales en sus boxes o cheniles, salidas recreativas dentro del Centro, sociabilización de los animales albergados, colaboración con el Servicio Veterinario en la administración de tratamientos, curas y otros procedimientos.
c. Revisión visual diaria de todos los animales del Centro, para poder detectar cualquier alteración, lesión o síntoma de enfermedad, que será transmitido de inmediato al servicio veterinario.
d. Limpieza diaria y cuidado de los alojamientos de los animales de compañía.
e. Limpieza y mantenimiento de todas las instalaciones del Centro incluido el vehículo.
f. Limpieza y mantenimiento de las zonas con vegetación (incluyendo desbrozado).
g. Alimentación y cuidados de los animales acogidos en el Centro, bajo la supervisión e indicaciones del Servicio veterinario.
h. Cualquier otra función en el desarrollo de las prestaciones, que el Veterinario, el Responsable del adjudicatario, o los Servicios Municipales estimen pertinente para el mejor funcionamiento del Centro.

El Servicio deberá contar, como mínimo, con el siguiente personal auxiliar:

-3 operarios, auxiliares o cuidadores para el Servicio de recogida de animales y atención del Centro con los cometidos indicados, en **jornada completa**, cuyo servicio debe garantizar la recogida de animales de compañía tanto durante el horario de atención y apertura del Centro, como en las recogidas de avisos de urgencia 24 horas, 365 días al año.

Normas Generales del personal:

- Cumpliendo las normas indicadas en los Pliegos, el adjudicatario/a vendrá obligado a mantener el personal que defina en su oferta.
  La empresa Contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando, en todo momento, a la entidad contratante. Para ello el adjudicatario/a deberá planificar las suplencias entre sus trabajadores durante las libranzas y vacaciones anuales a fin de garantizar la prestación de los Servicios objeto del contrato. Así en todo momento se deberá contar con el personal mínimo exigido en el pliego. Se considera indispensable que la empresa disponga de recursos para cubrir las posibles ausencias que se pudieran producir por diferentes causas (enfermedad, libranzas, vacaciones,...). Cualquier variación en el personal a lo largo de la duración del contrato deberá notificarse al supervisor/a del servicio. En el supuesto de sustitución o baja del personal se procurará una cobertura de ese puesto a la menor brevedad posible y en todo caso dentro de los dos días siguientes a la baja del trabajador/a, de manera que, en todo caso, esa incidencia no afecte a la planificación operativa de los trabajos. La formación deberá realizarse a cargo de la empresa y en todo caso cuando esta se realice

dentro de la jornada de trabajo, la empresa asumirá el reemplazo de personal en ausencia del trabajador/a en formación.

- El personal del adjudicatario/a, antes descrito, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, debiendo dicha Empresa tener debidamente informado a su personal de dicho extremo, haciendo constar en los contratos expresamente esta circunstancia.

- El adjudicatario/a deberá cumplir, tanto en lo concerniente a la subrogación del personal como en cuanto al respeto de los derechos económicos y sociales, las previsiones establecidas en la legislación vigente y normativa que la sustituya o desarrolle.

- El adjudicatario/a se compromete a tener debidamente dado de alta al personal en la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones legales contractuales respecto del mismo, siendo causa de resolución del contrato estar al descubierto en las cuotas de la Seguridad Social. A dichos efectos deberá entregar trimestralmente al Ayuntamiento el informe de vida laboral del código o códigos de cotización correspondientes a la entidad beneficiaria del contrato de servicios.

- Todo el personal de la empresa adjudicataria que esté en contacto directo con los animales por razón de su puesto, estará en posesión de la licencia administrativa que le autorice el manejo de animales potencialmente peligrosos.

- Igualmente, y con periodicidad mensual, se presentará a la Dirección del Servicio un resumen de la situación laboral, bajas, altas, permisos, etc. del personal.

- Se aportara a la supervisión municipal previo al inicio de cada mes un cuadrante mensual de los turnos de trabajo de la plantilla de personal.

- Cualquier incremento o disminución de la plantilla de la empresa adjudicataria que afecte al servicio deberá ser autorizado expresamente por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares. En todos los casos de incorporaciones por suplencias de vacaciones, ampliaciones, etc. se mantendrá este criterio y además deberá mantenerse la homologación de la categoría y especialidad.

- La sustitución de las bajas, suplencias de vacaciones, etc. que no se ajusten a lo fijado en párrafos anteriores podrán ser objeto de sanción.

- La plantilla mínima especificada se mantendrá en número regular durante todo el año.

- Todo el personal deberá estar perfectamente identificado, debiendo proponer los licitadores el sistema de identificación que estime más eficaz. Se les proporcionará el vestuario necesario, incluyendo calzado adecuado que permita una fácil desinfección.

- Los licitadores/as deberán indicar en sus ofertas los criterios de actuación para los aspectos relacionados con la formación del personal, seguridad y salud, y cualquier otro que se considere interesante en este sentido.

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
20 JUL 2017
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

2º) MEDIOS MATERIALES:

El adjudicatario/a deberá contar, como mínimo, con los siguientes medios materiales:

- Telefonía móvil. Se dispondrá de un número de teléfono móvil que estará operativo las 24 horas del día para los avisos de recogidas de urgencias. Correrán a cargo del adjudicatario/a, los gastos que puedan generarse tanto por la adquisición de los mismos, consumos y otros. Se deberá garantizar a su vez que el veterinario/a que se encuentre de guardia localizada disponga de un teléfono móvil operativo durante su horario de guardias.

- Vehículo.
El adjudicatario/a deberá disponer de un vehículo apto y adecuado para la prestación del Servicio, de tal manera que durante el transporte el animal esté protegido de la intemperie, debiendo contener habitáculos independientes, móviles o fijos, para que se puedan transportar distintos animales sin problemas, con espacio suficiente cada zona, y con respiraderos. Así mismo el vehículo deberá contar con aire acondicionado con comunicación con la cabina posterior. El vehículo deberá mantenerse en buenas condiciones higiénico-sanitarias, debiendo estar debidamente desinsectado y desinfectado. A tal efecto, el vehículo deberá estar preparado y homologado conforme a las estipulaciones y exigencias contenidas en el Texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre). Se atenderá a su vez a lo dictado por cualquier otra normativa de aplicación en la materia que la sustituya. Cuando, por cualquier circunstancia, no fuera posible transportar un animal recogido en el vehículo dispuesto por el adjudicatario/a, éste estará obligado igualmente a su transporte hasta el Centro, en cualquier otro medio apto al efecto y que reúna las condiciones anteriores. El vehículo empleado, deberá disponer durante la ejecución del contrato y a cuenta del adjudicatario/a, de elementos indicativos, anagramas o símbolos que los identifiquen perfectamente, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento. El transporte de cadáveres se deberá realizar en recipientes debidamente aislados o mediante la utilización de bolsas de plástico, desechables, resistentes y de cierre seguro, o mediante remolque o similar adecuado y aislado para el transporte de cadáveres de animales.

- **Útiles** para todas las actuaciones relacionadas con el desarrollo de los trabajos a realizar en la prestación del servicio (trabajos descritos en el Art. VI del presente Pliego). Será necesario disponer entre otros (complementando el material disponible en el Centro) de:

- Lectores de microchip. Se deberá contar con un mínimo de 2 lectores de microchips. Uno estará siempre en el Centro a disposición del Servicio Veterinario, y otro a disposición del personal auxiliar que acuda a las recogidas.
- Microchips. Dispondrá de los microchips homologados para su implantación en cada animal según lo indicado en los pliegos (una vez el animal pase a ser adoptable).
- Lazos para perros.
- Una red de captura.

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
26 JUL. 2017
JUNTA GOBIERNO LOCAL

- 5 Jaulas-trampa para gatos
- Jaulas de transporte en vehículos, y transportines de diversos tamaños, que permitan el transporte seguro de los animales.
- Medios para el transporte y mantenimiento de cadáveres en condiciones higiénico sanitarias adecuadas (arcón congelador, bolsas de transporte, recipientes...) hasta su traslado.
- Medios para la contención, manejo y conducción de los animales (correas, bozales, collares...etc.).
-Una hidro-limpiadora.
-Alfombrillas calefactoras.
-Lavadora.
-Cualquier otro útil o elemento necesario en la cantidad adecuada para la correcta realización de todos los trabajos exigidos.

Material disponible en el Centro:

Jaula inox. Gatos medidas: 20x42x22.
Transportínes de varios tamaños.
Protector-extensor antebrazo.
Escudo protector de manejo.
Mesa consulta inoxidable.
Esterilizador TAU-2000 17 IT.
Lector microchips solo lectura.
Esquiladora Oster 2 velocidades.
Microscopio Bino XSZ-139 plano.
Fonendo Littmann Classic-II.
Soporte gotero c/ruedas inox.
Porta Bobina suelo.
Camilla manual 125x60 c/ruedas.
1 carretilla, 2 picos y 2 palas.
1 cepillo barrenderos 4x22 proex 1438.
Útiles varios de limpieza.
4 mangueras.
Arcón congelador.
1 jaula trampa plegable 50x76xx27.
1 lazo de captura extrafuerte.
1 Cerbatana 1 m. con set de 3 cc. Que incluye:
Cerbatana de 1 metro, 10 dardos de 3 cc., 10 agujas 1,1x30
8 Focos térmicos 150 W Jaulas.
1 jaula grande de acero inoxidable.
1 nevera Philips Whirlpool.
4 jaulas desmontables medianas y 3 grandes.

- Ropa para el personal.
Todo el personal que desarrolle su trabajo en contacto con los animales, estará obligado a realizarlo con una uniformidad adecuada para ello, tal como: calzado, pantalón, chaqueta, camisa, botas de agua, impermeables, anoraks, monos de trabajo, etc.
Correrá a cargo del adjudicatario/a, el vestuario específico identificativo de la empresa al servicio del Ayuntamiento, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

- Medidas de Protección del personal.
El personal empleado dispondrá de aquellas medidas de protección más idóneas en evitación de riesgos para su salud o integridad física, especialmente en lo relativo a la manipulación de productos tóxicos o desinfectantes y tratamiento de los animales.

- Equipo informático.
Deberá disponer del equipo informático que acredite suficientemente la agilidad administrativa de la gestión integral del Centro, incluido Internet para registro del animal en el Registro Informático de Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, comunicación con los Servicios municipales y confección , actualización y gestiones de las páginas webs y redes sociales para favorecer las adopciones. Utilización de cuantas aplicaciones informáticas pudiera facilitar el Ayuntamiento de Alcalá de Henares como herramientas de trabajo o interacción con el ciudadano, policía local, etc. A su vez deberá disponer de impresora multifunción (impresora, fotocopiadora, escáner).

-Material sanitario.
El preciso para los tratamientos, curas, intervenciones, cirugías (instrumental quirúrgico, suturas, guantes estériles, ambú, mascarillas y tubos endotraqueales...), incluyendo el instrumental necesario, botiquín de urgencias, vacunas, desparasitantes internos y externos (incluidos collares), antibióticos y demás medicamentos necesarios, test rápidos, material para las tomas de muestras para analíticas requeridas, y en general cuantos fueren necesarios para hacer frente al correcto desarrollo de su actividad, y del bienestar de los animales a nivel sanitario.

El adjudicatario proporcionará a los Servicios Veterinarios el material y el instrumental necesario para el desempeño de su función.

Todos los animales del Centro estarán al corriente de vacunas tanto frente a rabia como a las enfermedades infecto contagiosas que por su especie sean aplicables en los protocolos estandarizados para centros de acogida, desparasitados interna y externamente y esterilizados en los plazos establecidos.

- Para la realización de pruebas complementarias (RX, analíticas...) o intervenciones (cirugías...) que a criterio del veterinario, ya sea con fines diagnósticos, paliativos, preventivos o curativos el animal necesite (con el grado de urgencia y en los plazos indicados que dicho veterinario considere), la empresa deberá proveer dichos servicios, pudiendo llegar a acuerdos de colaboración con clínicas veterinarias externas si no dispusiera de los medios propios para dichos procedimientos (punto 45 de Obligaciones generales del contratista).

-Materiales precisos para el lavado, limpieza y desinfección tanto de las instalaciones y útiles del Centro, como del personal a su servicio y equipamiento y vestuario del mismo, así como de los animales ingresados en el Centro. **Se deberá contar con utensilios de limpieza específicos para cada zona.**

III. GESTIÓN Y CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y SANITARIA:

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
26 JUL. 2017
JUNTA GOBIERNO LOCAL

El adjudicatario/a del contrato estará obligado a, más allá de las obligaciones señaladas con anterioridad:

1.- La llevanza y seguimiento del **Libro de Registro Oficial del Centro**, diligenciado por el responsable municipal y sellado por la autoridad competente. Incluirá todo movimiento de entradas, salidas, nacimientos, muertes, adopciones, etc., que se produzcan en el Servicio Integral Municipal de Protección Animal que deben quedar registradas en el Libro Registro Oficial.

2.- Realizar y mantener actualizados los **historiales individuales** de los animales del Centro (para los datos mínimos que se deberán consignar, ver ANEXO II).

3.- Elaborar informes o **partes diarios** escritos de las actuaciones realizadas, tanto de salidas para recogidas de animales, como de entregas en el centro, altas y bajas de animales, así como actuaciones relevantes veterinarias, administrativas o de otra índole. Dichos informes se enviarán a los Servicios Veterinarios Municipales por Internet o en la forma que el Ayuntamiento establezca.

4.- Elaborar un **parte semanal** que incluya las actuaciones diarias, con entradas y salidas, firmado por el Responsable del Centro, en el que se especificarán los siguientes datos:

1. Entradas: se indicará la procedencia del animal. Incluirá ingresos de animales vivos así como ingresos de cadáveres.
2. Bajas, salidas o resoluciones:
    a. Entregado a su propietario.
    b. Adopción.
    c. Fallecimiento. Causa de la muerte
    d. Otras causas. Se especificarán (ej. Robos, escapes...)
    - Se registrará también la salida de los cadáveres, que ingresaran como tales o que murieran en el Centro, la salida será la fecha de recogida por la empresa correspondiente.
3. Animales vivos presentes en el centro (número por especies)
4. Acogidas temporales (número y datos de las casas de acogida).
5. Esterilizaciones realizadas.
6. Se hará constar la realización de los trabajos realizados por días, indicando los lugares donde se haya realizado cada recogida y quien la realizó, así como la hora de la recogida.

5.- Mantener actualizadas con frecuencia semanal (como mínimo) las páginas web, Facebook y otras redes sociales, con toda la información, fotos... (indicadas en el punto 1 del apartado 7º de ADOPCIONES).

6.- Confeccionar un **parte con la estadística mensual** de la gestión del Centro, incluyendo entradas (desglosadas por causas, con todos los datos de interés del animal) y salidas (adopciones, devolución a propietario/a, muertes, eutanasias u otras), actividades realizadas, esterilizaciones, así como las incidencias en el desarrollo del servicio integral por el adjudicatario/a. Los datos estadísticos deberán coincidir con el Libro de Entradas y

Salidas. Se aportará tabla con la ocupación diaria, así como la ocupación diaria media del mes (por perros, gatos y otros). No obstante, el Ayuntamiento podrá solicitar a este respecto, la información complementaria que estime pertinente. Esta información se enviará a mes vencido al Ayuntamiento, en la forma que éste indique. Entrega a su vez de las hojas de entradas y salidas del mes al Servicio Veterinario municipal.

7.- Comunicar a la Consejería competente en materia de protección animal ya a los servicios veterinarios y sanitarios municipales con una periodicidad **trimestral** toda la información referente a las entradas, salidas y destino de los animales, así como las incidencias sanitarias más significativas. Todo movimiento de entrada, salida, nacimiento, muerte, adopción, etc., que se produzca en el Servicio Integral Municipal de Protección Animal será inscrito en el Libro Registro Oficial, y servirá de base para la cumplimentación de los datos estadísticos trimestrales a remitir al Área competente de Protección Animal de la Comunidad de Madrid.

8.- Gestionar las Colonias Felinas y Programa CES: Elaborar un Informe **mensual** sobre esterilizaciones dentro del programa CES, así como informe **trimestral** sobre actuaciones realizadas en la gestión y control de las colonias de gatos. Detallando las actuaciones de gestión de las colonias llevadas a cabo en esos 3 meses, así como información relativa a la evolución de las colonias, aparición de nuevas colonias, datos de esterilizaciones, y cualquier otra información relevante (ver ART 6.I Apartado 13º de este pliego), de "Identificación, Gestión y Control de las poblaciones de gatos en Alcalá de Henares con aplicación del método CES".

9.- Elaborar una **Memoria Anual del Servicio,** explicativa de toda la gestión efectuada y prestaciones realizadas, con datos estadísticos y comparativos, e incorporando propuestas de mejora en las actuaciones y desarrollo en conjunto del servicio.

El primer año de ejecución del contrato la memoria deberá atender al contenido especificado, de forma explicativa y desglosada, incluyendo estadísticas mediante gráficas y texto explicativo de la evolución de los datos y propuestas de mejora en cuanto a la adopción, acogida y otros aspectos relevantes del Servicio.

El segundo año, además de contener los datos anteriores, se harán constar tablas de evolución interanual comparativas. Y así en años sucesivos. Proponiendo en todo caso mejoras de resultados.

Datos a incorporar a la memoria (ver ANEXO III).

10.- Documentación administrativa correspondiente a solicitudes de renuncia, adopción, censos, entradas y salidas de los animales, etc.

11.- Cualquier otro documento que al respecto se indique por el Ayuntamiento y/o que sea preciso para el desarrollo de las condiciones expuestas en el presente Pliego.

12.- Suministro de datos de actualización para el Registro Informático de Animales de compañía de la Comunidad de Madrid (RIAC).

13.- Colaborar y coordinar todas las actuaciones, en la medida de lo posible, con entidades o asociaciones protectoras de animales.

26 JUL. 2017

14.-Libro de reclamaciones e información a los usuarios/as.

El adjudicatario/a deberá disponer de un libro de reclamaciones, según modelo y procedimiento oficiales, para que los usuarios/as puedan hacer constar las alegaciones que estimen pertinentes.

El Libro de Reclamaciones formuladas por los ciudadanos/as estará a disposición del servicio competente del Ayuntamiento.

15.- Información a los usuarios/as.

El adjudicatario/a garantizará que los usuarios/as dispongan de toda la información pertinente sobre el funcionamiento de las instalaciones debiendo procederse a la instalación de un cartel informativo en las instalaciones del Servicio de Protección Animal, y según el modelo que establezca el Ayuntamiento, en lugar visible y de fácil acceso para los usuarios/as, en el que se indique:

- Las tarifas aprobadas para los distintos servicios, en los términos del contrato.
- El horario de funcionamiento de las instalaciones.
- Los servicios y programas que se realicen.
- El nombre de la contrata.
- Cualquier otra información que el Ayuntamiento establezca.

16.- En general, y además de las obligaciones del pliego, se deberá cumplir con todos los requisitos sanitarios y administrativos requeridos por la legislación vigente, atendiendo a la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, así como la Ordenanza Reguladora de la tenencia y Protección de animales domésticos, y cuanta legislación o normativa estatal, autonómica y Municipal sea de aplicación en la materia y cualquier otra que la sustituya o desarrolle.

Toda la documentación deberá estar firmada por el responsable del centro y, en su caso, por el veterinario/a del centro.

ART. 7.- INSTALACIONES DEL SERVICIO. INGRESOS.

Para el cumplimiento de los Servicios indicados, el Ayuntamiento pone a disposición del adjudicatario/a las actuales instalaciones del Servicio Integral Municipal de Protección Animal, situadas en Carretera M-300, Km. 2,100, en Alcalá de Henares. Dicha entidad ha sido declarada núcleo zoológico e inscrita en el Registro de actividades Económico Pecuarias de la comunidad de Madrid como Centro de animales de Compañía (Albergue o Centro de Recogida) con el Nº 28803002, e igualmente como Residencia, Escuela de Adiestramiento y Centro de tratamiento Higiénico Sanitario. El centro cuenta con 83 instalaciones o cheniles para perros, que pueden alojar 1 ó más perros según adecuación (jóvenes de misma camada, animales compatibles...). En cuanto a instalaciones para gatos cuenta con 2 gateras exteriores con 4 casetas de madera climatizadas, dos salas interiores para alojar grupos, 8 módulos de hospitalización, y jaulones de diversos tamaños para alojamiento temporal de cachorros, jóvenes o adultos.

El adjudicatario/a deberá realizar, a su cargo, las obras de conservación y mantenimiento de las instalaciones adscritas al Servicio necesarias para la prestación del mismo, durante el tiempo de permanencia del contrato.

El adjudicatario/a deberá mantener las instalaciones, a su cargo, en perfecto estado de conservación, decoro y limpieza.

En cuanto al número de ingresos de perros y gatos indicar que en los 4 últimos años se han llegado a ingresar por año 300 perros y 246 gatos. A modo orientativo la ocupación diaria media en el último año 2016 ha sido de aproximadamente 63 perros y de 35 gatos.

ART. 8.- DIRECCIÓN, INSPECCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE SERVICIO.

El contratista gestiona la prestación del servicio integral, sin perjuicio de las facultades de decisión e inspección del Ayuntamiento, como titular del mismo. El adjudicatario/a intervendrá directamente en aquellas labores establecidas en los Pliegos.

La dirección del Servicio objeto del contrato será ejercida por los Servicios Técnicos Municipales designados por el Ayuntamiento.

La dirección del Servicio dará las instrucciones, escritas o verbales, que considere necesarias al efecto, que serán cumplidas por el adjudicatario/a de forma inmediata o en su caso, en el plazo que fije el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares inspeccionará y controlará en todo momento la forma de prestación de las diferentes labores adjudicadas en relación con las especificaciones del presente Pliego.

El personal que desempeña el servicio de inspección, tendrá acceso a los locales y dependencias de las instalaciones del Servicio, y le serán facilitados cuantos datos se precisen respecto a su funcionamiento.

El interlocutor/a designado por el adjudicatario/a ante el Ayuntamiento se desplazará, con la periodicidad que establezca el Ayuntamiento y en los horarios que se señalen, a las dependencias municipales que se indique, para recibir las instrucciones pertinentes o las observaciones necesarias para la mejor prestación del servicio.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Responsable del Contrato lo será a los efectos previstos en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, correspondiéndole las funciones de inspección y control del Servicio dentro de sus competencias, así como el resto de funciones relativas a la vigilancia de la gestión del Servicio que le sean encomendadas, sin perjuicio de las funciones de control y fiscalización de la Intervención Municipal y de las funciones del órgano de Contratación Municipal.

Para el ejercicio de sus funciones el responsable del Contrato podrá solicitar a los servicios competentes cuantos informes técnicos, jurídico-administrativos o económicos sean precisos a efectos de valoración del cumplimiento del Servicio.

ART. 9.- RESPONSABILIDAD ECONÓMICA DEL ADJUDICATARIO/A Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Todos los desperfectos que pudiera originar la Empresa Adjudicataria en los bienes de titularidad municipal, como consecuencia de cualquier trabajo objeto de la licitación, deberá repararlos de inmediato y a su cargo, de acuerdo con las condiciones dictadas por los Servicios Técnicos Municipales competentes.

26 JUL. 2017

Asimismo, el adjudicatario/a es responsable de los daños, perjuicios o molestias ocasionados a terceros con motivo tanto de los trabajos realizados en vías o espacios públicos, como de la no realización de los mismos en el tiempo debido.

El adjudicatario/a será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen por la prestación del Servicio, por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones en el presente Pliego, pudiéndose exigir al adjudicatario/a la cuantía correspondiente al importe de la valoración de los daños o perjuicios producidos según las circunstancias que concurran en cada caso. La valoración de estos daños y perjuicios será realizada por Técnicos Municipales, y el importe que resulte de las valoraciones, se deducirá de las certificaciones que se expidan para el pago del servicio.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de los Pliegos de Prescripciones, así como de la oferta adjudicataria, podrá ser considerado como falta, pudiendo el Ayuntamiento imponer al adjudicatario/a las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, previa audiencia al interesado/a.

A tales efectos, el adjudicatario/a se hace responsable ante el Ayuntamiento, de todas las faltas que pudieran ser cometidas por sus empleados/as, así como de las repercusiones a que dieren lugar.

El adjudicatario/a se responsabilizará económicamente de aportar los medios, materiales y personales, establecidos en la oferta, pudiendo ser sancionado por el Ayuntamiento en un importe no inferior al beneficio económico que su incumplimiento haya producido en el adjudicatario/a, y al perjuicio irrogado al propio Ayuntamiento por tales omisiones, y hasta el doble del mismo, según las circunstancias que concurran en cada supuesto.

El Ayuntamiento podrá imponer al adjudicatario/a las sanciones que correspondieren en cada caso, por incumplimiento de las condiciones de la presente contratación, incluyendo las obligaciones deducidas del Pliego y de la legislación vigente.

9.1.- Infracciones cometidas por el adjudicatario/a.

Se calificarán en faltas, las cuales podrán ser de carácter leve, grave y muy grave, y serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes:

- Faltas muy graves: se clasificarán y se considerarán faltas muy graves:

  a) El incumplimiento y/o demora de las órdenes de trabajo dadas por la Dirección Técnica con carácter de urgentes.
  b) El incumplimiento de lo establecido tanto en materia laboral y social como de seguridad personal e higiene de los trabajadores/as y lo que se refiere a la obligatoriedad de constituir póliza de aseguramiento.
  c) No comenzar la prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido.

d) Paralizar o no prestar el servicio contratado por cualquier causa, incluida la huelga de los trabajadores/as cuando, en este caso, no se cumplan los servicios mínimos.
e) Incumplir los servicios mínimos que en caso de declaración de huelga del personal encargado de la prestación se hayan establecido.
f) Destinar a fines ajenos al servicio contratado, los medios humanos o materiales ofertados, durante el horario a cumplir en el servicio.
g) Ceder, subarrendar o traspasar en todo o en parte el servicio contratado, sin previa autorización del Ayuntamiento.
h) La carencia, por parte de la adjudicataria, del seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, exigidas en Pliego.
i) El incumplimiento de alguna de las condiciones del presente Pliego, así como de la Oferta Adjudicataria, que a juicio del Ayuntamiento merezca la calificación de falta muy grave.
j) Fraudes en las formas de prestación, no utilización de los medios exigidos en su caso, o mal estado de conservación o decoro de los mismos.
k) La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto a la misma cuestión, de las órdenes de los Servicios Municipales, relativas al orden, forma y régimen de los servicios, según el contrato, o a la reposición del material inservible.
l) La percepción por el adjudicatario/a de cualquier remuneración, canon o merced por parte de los usuarios/as del servicio, no autorizada expresamente por el Ayuntamiento.
m) La falsedad de las prestaciones consignadas por el contratista en la facturación.
n) La reiteración o reincidencia de dos faltas graves.

- Faltas graves: se clasificarán y se considerarán faltas graves:

a) La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes de los Servicios Municipales para evitar situaciones insalubres, peligrosas o molestas.
b) Incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones de detalle de los servicios que no impliquen gastos para el adjudicatario/a.
c) Irregularidades inadmisibles en la prestación de los servicios, con arreglo a las condiciones fijadas en el presente Pliego así como en la Oferta Adjudicataria.
d) La no realización y/o modificación de un servicio sin causa justificada y sin notificación y autorización previa.
e) El incumplimiento y/o demora de las órdenes de trabajo dadas por la Dirección Técnica.
f) Estado defectuoso de conservación de los vehículos, maquinaria, herramientas y demás instrumentos de trabajo que alteren su normal funcionamiento.
g) Prestación de los servicios sin los dispositivos de seguridad previstos por la Ley.
h) La demora en la entrega de los partes y otros documentos de trabajo, en el tiempo y forma requeridos por los Servicios Veterinarios.
i) La manifiesta falta de aseo en el personal, deferencia de éste con el público, respecto a la propiedad ajena o cualquier falta similar que afecte a la imagen pública del servicio.
j) La no comunicación de tratamientos no autorizados por los Servicios Técnicos Municipales.
k) La no comunicación de medidas o actuaciones que haya que realizar fuera de las actividades normales de los trabajos asignados.

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
26 JUL. 2017
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EXCMO.

l) Las deficiencias o anomalías detectadas como consecuencia de la falta de diligencia por el adjudicatario en la realización de los trabajos contratados.
m) La sustitución de bajas, suplencias de vacaciones, etc., que no se ajusten a lo fijado en los Pliegos de Condiciones.
n) La reiteración o reincidencia de tres faltas leves.

- Faltas leves:

a) La demora y/o falta de comunicación a los Servicios competentes de las incidencias que surjan en relación con los elementos a conservar, así como los cambios que, en su caso, haya podido introducir el adjudicatario/a en relación con la organización y gestión de los trabajos encomendados, con el personal encargado de su ejecución por causa de bajas, vacaciones, etc., con los materiales empleados (averías, sustitución de unos instrumentos por otros, etc.), siempre y cuando se trate de cambios e incidencias que no afecten al correcto desenvolvimiento de la prestación.
b) Cualquier otra infracción de las obligaciones contractuales que no sea calificada como grave o muy grave.

9.2. Imposición de sanciones.
Por la comisión de las faltas a que se refieren los apartados anteriores, y mediante el procedimiento legalmente establecido, el Ayuntamiento, podrá imponer previa la tramitación del oportuno Expediente las sanciones siguientes:

Por infracciones leves:
- Amonestación.
- En caso de no subsanarse la infracción leve detectada y amonestada, se impondrá una multa desde el 0,1% al 0,5% del precio de adjudicación del contrato.

Por infracciones graves:
- Multa desde el 0,51% hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato.

Por infracciones muy graves:
- Multa desde el 1,1% hasta al 1,5% del precio de adjudicación del contrato.
- Resolución del contrato.

9.3. Graduación de las penalidades
En la imposición de penalidades por la Administración se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada, atendiendo en su graduación a los siguientes criterios:
a) Tipo de incumplimiento; b) existencia de intencionalidad; c) naturaleza de los perjuicios causados; d) reincidencia, por incurrir, en el término de un año, en más de un incumplimiento de la misma naturaleza y e) el beneficio obtenido por el adjudicatario/a.

9.4. Procedimiento de Imposición de penalidades
Características generales:
- La imposición de penalidades por incumplimientos exigirá expediente contradictorio instruido al efecto, con arreglo al procedimiento fijado en esta cláusula.

SERVICIOS VETERINARIOS
26 JUL. 2017

a) Para la imposición de penalidades por incumplimientos leves no será perceptiva la previa instrucción del expediente al que se refiere el párrafo anterior, salvo el trámite de audiencia al adjudicatario/a.

b) Instrucción del procedimiento en el caso de incumplimientos graves y muy graves. Los expedientes por incumplimientos graves o muy graves se tramitarán por la Administración mediante la aplicación del siguiente procedimiento:

1. El responsable del Contrato formulará Pliego de Cargos, que contendrá el hecho o hechos imputados y la penalidad propuesta.
2. La incoación del expediente se acordará por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Responsable del contrato. En la que se nombrará instructor y se notificará al adjudicatario/a, acompañando el Pliego de Cargos. Éste dispondrá de un plazo de quince (15) días para formular alegaciones.
3. Contestado el Pliego de Cargos o transcurrido el plazo sin hacerlo, a la vista del Pliego de Cargos, de las alegaciones del adjudicatario/a, de las pruebas que en su caso se practiquen, y de lo que informe al respecto de las alegaciones y pruebas practicadas el Responsable del contrato, el Instructor del Expediente formulará propuesta de imposición de penalidades.
4. Corresponderá la Resolución del Expediente a la Junta de Gobierno Local.

9.5. Reconocimiento de Responsabilidad o Pago Voluntario
Iniciado un procedimiento de imposición de penalidades por incumplimiento, el adjudicatario/a podrá poner fin al mismo mediante el reconocimiento de responsabilidad y el abono de la penalidad propuesta reducida en un 30 %, siempre que el reconocimiento y el abono se realice antes de dictarse la propuesta de imposición de penalidades.

RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO/A

1.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración. En particular, es responsable de los posibles daños que los animales custodiados en el Centro puedan provocar a otros animales o a las personas que accedan al mismo.

2.- Igualmente, es responsable del mantenimiento del inmueble del Centro Municipal de Protección Animal, así como de sus instalaciones y equipos. En caso de siniestro, el adjudicatario/a estará obligado a reconstruir y restituir los bienes dañados.

La imposición de las sanciones en vía administrativa no excluirá la responsabilidad civil o penal que se derive de la vigente normativa contractual aplicable a los adjudicatarios/as de un Servicio de la Administración Pública.

ART. 10.- PLANES ESTRATÉGICOS MUNICIPALES.

La Empresa adjudicataria vendrá obligada a colaborar en todos aquellos aspectos relacionados con los Planes Estratégicos Municipales concernientes al objeto del contrato.

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
26 JUL. 2017
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ART. 11.- SOLVENCIA TÉCNICA.

La solvencia técnica del adjudicatario/a se acreditará por todos los medios que seguidamente se detallan:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, y relacionados con el objeto del contrato.
Los servicios o trabajos efectuados deberán acreditarse mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario/a sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario/a sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
En la relación de los servicios o trabajos relacionados con el objeto del contrato en los últimos 5 años, en al menos 3 de los años su importe anual deberá ascender a un importe mínimo de 124.000 €.

b) Declaraciones responsables:

1) Que la empresa/entidad licitadora dispondrá de ser adjudicataria de la documentación acreditativa del reconocimiento de transportista y autorización del vehículo para el transporte de animales vivos.

2) Que la empresa/entidad licitadora dispone del personal necesario, cualificado y con la experiencia establecida en el Pliego para el tipo de trabajo objeto del Pliego.

3) Que la empresa/entidad licitadora cumple con lo establecido en la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborables.

ART. 13.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario deberá aportar informe otorgado por la Comunidad de Madrid respecto a que la empresa o entidad reúne las condiciones requeridas por la normativa de protección animal para ser autorizado para la recogida de los animales de compañía en el municipio de Alcalá de Henares durante el tiempo que dure el contrato.

Alcalá de Henares, a 21 de julio de 2.017

Fdo. Pablo Prieto Martín

Veterinario Municipal

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
26 JUL. 2017
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN

CRITERIOS OBJETIVOS

• Menor Precio ofertado Hasta 55 puntos.

Fórmula de cálculo:

Precio tipo de licitación :	P
Ofertas presentadas en la licitación:	$o_1 \ldots o_s \ldots o_n$

Cálculo del porcentaje de baja:	$[(P- O_s)/ P]x100$

1.- El porcentaje de baja se redondeará con dos decimales, efectuándose dicho redondeo en atención al importe del tercer decimal, si es inferior a 0,005 se redondeará a la baja, mientras que si es superior o igual a 0,005 se redondeará al alza.
2.- El porcentaje de baja se transformará en la puntuación mediante su equivalente exacto en puntos hasta un máximo de 55 puntos.
3.- Las ofertas que se hagan al precio tipo de licitación recibirán 0 puntos, y las ofertas que realicen una baja igual o superior a 55 %, recibirán un total de 55 puntos.
4.- Se considerarán bajas temerarias o desproporcionadas cuando existan más de un criterio objetivo: • Cuando, concurriendo un solo licitador/a, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. • Cuando concurran dos licitadores/as, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. • Cuando concurran tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

• Mejoras de valoración objetiva directamente relacionadas con la prestación del servicio Hasta 20 puntos.

- Recursos Humanos. **5 puntos.**
  Dado que en el período comprendido entre los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, se produce un aumento de los avisos de atención por abandonos de animales y la proliferación de camadas de gatos, y en consecuencia un aumento de los ingresos, se otorgarán los siguientes puntos:

Compromiso de incremento de personal: Se otorgará 5 puntos al licitador que se comprometa a mantener, durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre, y a jornada completa, un trabajador/a ATV más sobre el mínimo previsto. En ningún caso este trabajador se tendrá en cuenta a la hora de cubrir las vacaciones estivales del personal en plantilla, que deberán ser cubiertas con otro personal distinto al extra.

26 JUL. 2017
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

- Mejora del plazo máximo para esterilización de los animales del Centro catalogados como adoptables. **4 puntos.**
  Permitiendo así que los animales puedan ser adoptados antes, y favoreciendo a su vez una menor ocupación del Centro. Se otorgarán 4 puntos si se mejoran los 20 días establecidos en el pliego a 10 días de plazo máximo (desde la finalización del periodo de cuarentena, o si su condición de adoptable es posterior al periodo de cuarentena, desde la adquisición de dicha condición de adoptable).

- Realización de analíticas pre-quirúrgicas (hematología y bioquímica) estandarizadas previas a la esterilización de todos los pacientes de riesgo de perro /gato (mayores de 8 años o con patologías que lo recomienden), para garantizar así una cirugía más segura, reduciendo el riesgo anestésico-quirúrgico. **3 puntos.**

- Mejora en el nº mínimo anual de esterilizaciones de gatos/as dentro del programa de CES (Art.6.I.13º). Se otorgará un punto por cada 16 esterilizaciones/año de aumento del mínimo exigido, hasta un máximo de **3 puntos.**

- Aportación de Programa Informático de Gestión del Centro, para registro informatizado de fichas/historiales de los animales ingresados, base de datos, con posibilidad de procesamiento estadístico. **2 puntos.**

- Instalación y mantenimiento de un sistema de seguridad, con cámaras en los accesos al edificio principal, una cámara hacia los módulos exteriores, y sensores de apertura de puertas o de movimiento en zonas idóneas, acorde a las características del Centro, para minimizar posibles intentos de robo de animales o material. **3 puntos.**

Las mejoras propuestas serán justificadas documentalmente a los servicios competentes municipales. **El incumplimiento de alguna de las mejoras comprometidas podrá ser considerado como falta muy grave (ver ART.9.).**

• Criterios sociales hasta 6 puntos

1) Que el licitador/a en el momento de presentación de la oferta tenga en su plantilla un número de trabajadores con contrato de Personas con Discapacidad en proporción superior al 2 % del total. Si una o varias empresas licitadoras acreditan tener en plantilla a personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 % del total, se valorará con **2 puntos** al licitador que oferte un mayor porcentaje del total, valorándose proporcionalmente mediante reglas de tres simples el resto de ofertas que superen el 2%. Para su comprobación la empresa licitadora aportará certificado en el que conste tanto el

número global de trabajadores en plantilla en la empresa, como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma. El licitador deberá aportar para su verificación Informe de Vida Laboral del Código de Cuenta de Cotización (CCC) de la TGSS, del mes previo a la fecha de la publicación de la licitación (en el cual aparecen las claves de modalidad de contrato de trabajo, apareciendo reflejados dentro del total de los trabajadores de la plantilla los trabajadores con contrato de Personas con Discapacidad, que deberán destacarse o subrayarse para identificarlos con rapidez).

Puntos del licitador/a objeto de valoración: X = (2xB)/A

Siendo A= Oferta del licitador que oferte un mayor porcentaje de personas con discapacidad expresado en porcentaje del total de la plantilla general de la empresa (que deberá ser superior al 2%).

Siendo B= La oferta del licitador objeto de valoración expresado como porcentaje de personas con discapacidad del total de la plantilla general de la empresa (que deberá ser superior al 2%).

2 : Puntos máximos.

Se redondeará con dos decimales, efectuándose dicho redondeo en atención al tercer decimal, si es inferior a 0,005 se redondeará a la baja, mientras que si es superior o igual a 0,005 se redondeará al alza.

2) Se valorará la generación de nuevos empleos indefinidos en el contrato objeto de licitación, considerando como tales a los nuevos contratos indefinidos desde el inicio mismo del contrato del servicio, pudiendo puntuar hasta un máximo de **2 puntos** el/los licitadores que se comprometan a generar un mayor nº de contratos indefinidos, calculándose la puntuación en el resto de licitadores de forma proporcional en base al nº de nuevos contratos indefinidos comprometidos. El licitador deberá aportar el compromiso de la realización de dichos contratos indefinidos al inicio del Servicio.

2 : Puntos máximos.

Se redondeará con dos decimales, efectuándose dicho redondeo en atención al tercer decimal, si es inferior a 0,005 se redondeará a la baja, mientras que si es superior o igual a 0,005 se redondeará al alza.

3) Que el licitador en el momento de presentación de la oferta tenga en la plantilla de la empresa un número de trabajadores indefinidos superior al 60 % del global de la plantilla. Si una o varias empresas licitadoras acreditan tener en plantilla a trabajadores indefinidos en un porcentaje superior al 60 % del total, se valorará con **2 puntos** al licitador que oferte un mayor porcentaje del total de trabajadores indefinidos, valorándose proporcionalmente mediante reglas de tres simples el resto de ofertas que superen el 60%. Para su comprobación la empresa licitadora aportará certificado en el que conste tanto el número global de trabajadores en plantilla en la empresa, como el número concreto de

trabajadores con contrato indefinido. El licitador deberá aportar para su verificación Informe de Vida Laboral del Código de Cuenta de Cotización (CCC) de la TGSS, del mes previo a la fecha de la publicación de la licitación (en el cual aparecen las claves de modalidad de contrato de trabajo, apareciendo reflejados dentro del total de los trabajadores de la plantilla los trabajadores con contrato indefinido, que deberán destacarse o subrayarse para identificarlos con rapidez).

Puntos del licitador objeto de valoración: X = (2xB)/A

Siendo A= Oferta del licitador que oferte un mayor porcentaje de trabajadores indefinidos del total de trabajadores de la empresa (que deberá ser superior al 60 %).

Siendo B= La oferta del licitador objeto de valoración expresado como porcentaje de trabajadores indefinidos del total de trabajadores de la empresa (que deberá ser superior al 60 %).

2 : Puntos máximos

Se redondeará con dos decimales, efectuándose dicho redondeo en atención al tercer decimal, si es inferior a 0,005 se redondeará a la baja, mientras que si es superior o igual a 0,005 se redondeará al alza.

CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR

• Plan de actuaciones Hasta 19 puntos

Se valorará según este criterio a los licitadores que incluyan en su propuesta un Plan de Actuaciones que se desarrollarán durante todo el plazo de duración del contrato, y que será objeto de valoración por el Servicio Técnico Municipal competente en base a los compromisos y protocolos aportados. El Plan de Actuaciones que se presente deberá hacer referencia a los siguientes contenidos:
1.- Actuaciones a realizar referidas al fomento de adopciones, así como actividades educativas a realizar. Se valorará con hasta **4 puntos**.
2.- Relación pormenorizada de planes de actuación previstos así como de disponibilidad de medios personales y materiales que el licitador se compromete a aportar para el desarrollo del Servicio. Se valorará con hasta **9 puntos**.
3.- Programa de Voluntariado y colaboraciones con asociaciones de protección animal o de carácter formativo. Se valorará con hasta **6 puntos**.

No podrá contemplarse en la documentación a aportar referente a los criterios sometidos a valoración subjetiva, dependientes de juicio de valor (plan de actuaciones), elementos o información que permita conocer alguno de los criterios evaluables objetivamente, lo que significaría la exclusión en su caso de dicho licitador.

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
26 JUL. 2017
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ANEXO I. Tarifas de Servicios. Relación de tarifas de precios autorizados máximos a aplicar por el adjudicatario/a para el abono de determinados servicios.

Grupo 1

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	Tarifa Base	IVA (21%)	TARIFA
Recogida y entrega de animales perdidos	Recogida y recuperación	18,33 €	3,85€	22,18€
Recogida y entrega de Animales Perdidos	Por día de manutención	12,52€	2,63€	15,15 €
Cesión Voluntaria de animales por propietario*	Animales no peligrosos	163,95 €	34,43 €	198,38 €
Cesión Voluntaria de animales por propietario*	Animales peligrosos	207,53 €	43,58 €	251,11 €
Cesión Voluntaria de animales por propietario*	Hembras gestantes	187,08 €	39,29 €	226,37 €
Recogida de Camadas y Cachorros (Mínimo 2 Cachorros)	En domicilio, por cachorro	34,77 €	7,30 €	42,07 €
Recogida de Camadas y Cachorros (Mínimo 2 Cachorros)	En el centro, por cachorro	28,87 €	6,06 €	34,93 €
Recogida de cadáver Vía Pública	Dueño conocido	8,36 €	1,75 €	10,11 €
Gestión de cadáveres (Centro)	Clínicas Veterinarias	27,60 €	5,80 €	33,40 €
Gestión de cadáveres (Centro)	A particulares	34,28 €	7,20€	41,48 €
Recogida y Gestión de cadáveres	A Clínicas veterinarias	31,94 €	6,70 €	38,65 €
Recogida y Gestión de cadáveres	A particulares	38,61 €	8,11 €	46,72 €
Esterilización gato macho CES colonia en suelo privado**	Por interés de la empresa o propietario del terreno	34,70 €	7,29 €	41,99 €
Esterilización gato hembra CES colonia en suelo privado**	Por interés de la empresa o propietario del terreno	63,40 €	13,31 €	76,71 €

*Cuando la cesión voluntaria de animales por propietario requiera la recogida del animal en domicilio o lugar particular llevará un recargo de 5 € (IVA incluido).

**Posibilidad de cobro de tarifas de esterilización de gatos ferales a empresas usuarias (o a propietarios) de suelo privado en el que se asienten colonias felinas, cuando dichas empresas o propietarios tengan un interés especial en su esterilización.

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
26 JUL. 2017
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ANEXO I

Grupo 2. Relación de tarifas de precios autorizados máximos de servicios veterinarios a aplicar en animales a adoptar y en su caso en animales extraviados a recoger por su propietario.

-En las **Adopciones** el **coste total a abonar por todos los conceptos**, incluyendo la esterilización obligatoria **no podrá superar los 90 €**. No se podrán realizar servicios de clínica veterinaria a animales de particulares (ajenos al objeto del contrato).

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	Tarifa Base	IVA (21%)	TARIFA
Pipetas		8,36 €	1,75 €	10,12 €
Test Leishmania/Ehrlichia	(Más 6 meses)	16,39 €	3,44 €	19,83 €
Leishmania (Titulación)	(Más 6 meses)	29,24 €	6,14 €	35,38 €
FEL/FIV (Inmunodeficiencia felina SNAP)	(Más 6 meses)	19,68 €	4,13 €	23,81 €
Vacunación Antirrábica	Obligatoria	13,48 €	2,83 €	16,31 €
Desparasitación interna, por cada 10 kg de peso	Obligatoria	4,43 €	0,93 €	5,36 €
Identificación (cartilla, microchip, alta)	Obligatoria	30,86 €	6,48 €	37,34 €
Cartilla		4,18 €	0,88 €	5,06 €
Cambio propietario/a		10,04 €	2,10 €	12,15 €
Vacunación polivalente (perros)	Obligatoria	33,90 €	7,12 €	41,02 €
Vacunación Puppy (Moquillo, Parvo)	Cachorros perro y hurones	15,06 €	3,16 €	18,22 €
Vacunación Trivalente (gatos) Calicivirus, Hepesvirus, Panleucopenia	Obligatoria	19,84 €	4,17 €	24,01 €
Vacunación leucemia	Obligatoria	23,42 €	4,92 €	28,34 €
Esterilización gato macho	Para adopción	67,43 €	14,16 €	81,59 €
Precio Máximo Adopción		74,4 €	15,63 €	**90,02 €**

En animales que se den en adopción sin esterilizar (en las excepciones contempladas), cuando dicha esterilización se realice, **el tope máximo de las tarifas acumuladas será igualmente de 90 €**. Solo se especifican precios de esterilización de gatos macho, pues el resto de precios de esterilización superan el coste máximo total a abonar por adopción de 90 €.

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
26 JUL. 2017
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ANEXO II

DATOS A CONSIGNAR EN LOS HISTORIALES INDIVIDUALES

1.- Datos generales:
a.- Número de Orden de Ingreso.
b.- Fecha de Alta.
c.- Fecha de nacimiento del animal, aproximada/estimada en su caso.
d.- Edad (Cachorro/adulto/Senior).
e.- Especie.
f.- Raza.
g.- Características morfológicas, capa y color.
h.- Tamaño. (Pequeño/Mediano/Grande)
i.- Peso.
j.- Carácter del animal.
k.- Causa que motiva el ingreso (animal abandonado, entregado por dueño, que haya causado lesiones, etc.).
l.- Lugar de procedencia (dirección en vía pública, dirección domicilio particular, etc.).
m.- Forma de contacto/Origen de aviso (llamada telefónica de la policía, llamada de ciudadano, etc.). Datos de la persona /entidad que da el aviso.
n.- Número de jaula asignada.
o.- N° de microchip (que posea o que sea implantado por el veterinario del centro).
p.- Nombre del animal.
q.- Vacunaciones, desparasitaciones internas y externas realizadas y fecha de las mismas.
r.- Fecha de esterilización y método.
s.- Otras actuaciones veterinarias y fechas.
t.- Fecha de Baja.
u.- Motivo de Baja.
v.- Fotografías del animal

2.- Datos de seguimiento:
En este apartado se recogerán los datos a introducir una vez el animal sea adoptado/acogido a modo de historial para salvaguardar el bienestar de este.
a.- Nombre y apellidos, y D.N.I. del adoptante/acogida o interesado en la adopción o acogida.
b.- Teléfonos de contacto del adoptante/acogida.
c.- Dirección del adoptante/acogida.
d.- Se adjuntará el formulario de acogida o adopción cumplimentado y firmado por el adoptante/persona/s de acogida.
e.- Información de seguimiento.
f.- Observaciones.

3.- Datos veterinarios:

Será responsabilidad del Servicio Veterinario del Centro, la aplicación de todos los procedimientos, en relación al mantenimiento sanitario de los animales, consignando todos los datos de las exploraciones, pruebas complementarias, intervenciones y tratamientos realizados a los animales, así como fechas, nombre de los productos utilizados en sus historiales, y visado de dichos historiales. Se adjuntara pegatina del lote y caducidad de las vacunas aplicadas.

4.- Otros Interesados/as en su adopción/ acogida (en su caso)

a. Nombre y apellidos del interesado.
b. Teléfonos de contacto del interesado.
c. Dirección de contacto del interesado.
d. Motivo de denegación.
e. Se adjuntarán los formularios de solicitud de acogida o adopción.

5.- Otros datos.

Se harán constar, de forma cronológica, aquellas otras consideraciones que se estimen oportunas en aras de asegurar un buen y adecuado seguimiento de las actuaciones realizadas y la evolución e historia del animal.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
26 JUL. 2017
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ANEXO III

DATOS A INCORPORAR EN LA MEMORIA:

1.- ENTRADA DE ANIMALES:

-**N° de animales/mes ingresados en el Centro** (nº y % por mes, y desglosados en perros, gatos y otras especies).
-**N° de animales identificados/no identificados** (nº y % desglosados en perros, gatos y otros)
-**Procedencia de los animales/Causa de ingreso**. Desglosados por especie y también en identificados/no identificados:

- N° de ingresos por actuaciones judiciales, o por incautaciones como medidas cautelares, o incautación administrativa.
- N° de animales recogidos por personal del Centro por abandono o pérdida en vía pública, o entregados en el Centro (abandonados o extraviados), desglosando a su vez en Identificados/Sin identificar y en: n° de sanos, enfermos, heridos.
- N° de animales entregados por su propietario/a. Identificados/Sin Identificar
- N° de animales procedentes de otro Centro.
- Nacidos en el Centro.
- Gatos/as ferales, asilvestrados o de colonia.
- Otras vías de ingreso (detallar).

-**Proporción de ingresos por Sexos en perros y en gatos.**
-**Proporción de perros según tamaños en razas Pequeñas, Medianas y Grandes.**
-**Proporción de perros según edad (<1 año; 1-8 años; >8 años)**
-**Perros y gatos desglosados en % en razas Puras y Mestizos.**
-**% de perros potencialmente peligrosos y perros no potencialmente peligrosos.**
-**% Perros y gatos desglosados según edad en Cachorros, Adultos y Senior.**
-**% Cachorros recogidos en primer y segundo semestre.**
-**Estado de Salud: % de perros y gatos Sanos/Enfermos/Heridos.**
-**T medio (en meses) de permanencia en el Centro:**
Tiempo medio para perros Cachorros frente a perros Adultos/Senior.
Tiempo medio para gatos Cachorros frente a gatos Adultos/Senior.
-**Nº de cadáveres ingresados desglosados por especies.**

2.- SALIDA DE ANIMALES:

- **N° de animales** que han salido del Centro, distinguiendo perros, gatos y otras especies.
- **Resoluciones (%):**
  - **Devueltos a propietario**
  - **Adopción**
  - **Muerte:**
    - **Eutanasia.**
    - **Sacrificio.**
    - **Otras.** Natural (infeccioso, parasitario, neoplasia, senectud...), traumatismo, intoxicación, desconocida, otras causas.
  - **Permanencia en el Centro.**
  - **Entrega a otros Centros.**

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
26 JUL. 2017
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

- **Otras resoluciones** (robo, escapado...).

- **Adopciones**: Números y porcentajes por meses y especies. Sumatorios. Procedencia de los adoptantes (en el municipio, otros municipios de la CAM, Otras Comunidades)
- **Acogida**: nº de animales acogidos, y plazo de duración mínimo, máximo y medias. Procedencia de las casas de acogida (en el municipio, otros municipios de la CAM)
- **Nº y % de Adopciones Fallidas** (<1 mes, 1-3 meses, >3 meses)

3.- ACTUACIONES VETERINARIAS:
Datos sobre: implantaciones de microchip; esterilizaciones, detección de enfermedades; vacunaciones...

4.- ATENCIÓN AL CIUDADANO/A
Solicitudes de adopción, de acogida, visitas, otras.

5.-ACTIVIDADES EDUCATIVAS, PROGRAMAS DE CONCIENCIACIÓN Y CAMPAÑAS REALIZADAS.

6.-COLABORACIÓNES CON ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS.

7.- COLONIAS FELINAS
Información relativa a las actuaciones realizadas de control de las colonias felinas, seguimiento y evolución de las colonias durante el año, programa CES (nº de esterilizaciones por meses, sexos, colonias...), coordinación con las asociaciones...y cualquier otra información relevante.

8.-OTROS DATOS QUE PUEDAN SER REQUERIDOS POR EL AYUNTAMIENTO.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
26 JUL. 2017
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ANEXO IV

PROTOCOLO DE USO DE JAULAS TRAMPA PARA LA CAPTURA DE GATOS FERALES

La utilización de estas jaulas debe efectuarse de tal forma que, una vez capturado un animal, su permanencia en ella hasta el traslado del animal al Centro de acogida le suponga el menor grado posible de estrés o malestar, para lo cual deberán seguirse las siguientes pautas:

-Antes de recoger ningún animal, el colaborador en su caso, debe coordinarse con el Centro de acogida.

-Las jaulas se colocarán solo en aquellas fechas en las que se haya coordinado con el Centro para su esterilización.

-Deberá garantizarse una suficiente supervisión de las jaulas colocadas, de forma que se detecte con rapidez la captura de cualquier animal.

-Es recomendable cubrir la jaula con una tela una vez capturado el gato para reducir los estímulos visuales.

-Se retirará rápidamente la jaula con el animal capturado, a fin de evitar que permanezca a la intemperie en condiciones climatológicas adversas o que sufra un elevado nivel de estrés.

-Hasta el momento de ser trasladado al albergue o centro de acogida, la jaula retirada con el animal capturado se colocará en un lugar tranquilo y resguardado, a ser posible a oscuras. En caso necesario, la jaula puede cubrirse con una tela oscura, para evitar que el animal tenga referencias del entorno en el que se encuentra.

-Deberá informarse de los horarios de admisión de animales en el Centro de acogida, pudiendo ser llevado al Centro o avisar para su recogida.

-El traslado al Centro de acogida o el aviso para su retirada, se realizará de forma inmediata, de manera que se reduzca lo más posible la permanencia del animal en la jaula.

-El tiempo desde la captura del animal hasta su recepción en el centro de acogida deberá ser el mínimo a fin de garantizar su protección, no debiendo superar en ningún caso las 3 horas (salvo excepciones justificas y previamente autorizadas). Se coordinará con el Centro la posibilidad de proveer de agua y comida al animal, dependiendo de la programación de la esterilización y su correspondiente ayuno previo. Las capturas nocturnas deberán ser planificadas y acordadas previamente con el centro de acogida.

-Si se captura una hembra lactante estará indicada su inmediata liberación.